

## **Resumen de las respuestas remitidas por las 22 aseguradoras que han cumplimentado el cuestionario**

1. ¿ Su aseguradora comercializa coberturas sobre la pérdida de puntos o pérdida del carné de conducir?
2. En caso afirmativo, por favor, detalle que tipo de coberturas comercializa: subsidio por pérdida del carné; cursos de recuperación de puntos; recursos de multas y sanciones; otras coberturas.
- 3.- En caso de que no comercialice la cobertura de subsidio o renta por pérdida del carné de conducir, ¿podría indicarnos las razones técnicas, jurídicas o de otra índole por las que su aseguradora ha tomado esta decisión?

.....

### **C-01**

1.-

Si, la compañía comercializa la garantía de Cobertura de Carné por Puntos, dentro de su póliza de Autos.

2.-

Nuestras coberturas son:

- Solicitud de fraccionamiento o aplazamiento en retiradas temporales
- Recursos de toda sanción desde la sexta a la décima anuales.
- Coste de los Cursos de Sensibilización y recuperación de puntos perdidos
- Tasas de los exámenes de recuperación de puntos, hasta 100 €/año
- Subsidio por retirada de carné

.....

### **C-02**

1.-

Si

2.-

Subsidio por retirada de carnet; recurso de sanciones ; coste cursos recuperación de puntos.

.....

### **C-03**

1.-

Sí. Comercializamos la garantía de subsidio por privación temporal del permiso de conducir.

2.-

En estos momentos comercializamos la garantía de subsidio de privación temporal del permiso de conducir. Estamos estudiando si incorporamos garantías de reembolso de costes de curso y asesoramiento en caso de retirada de puntos.

---

#### C-04

**1.-**

Sí, comercializa en estos momentos la cobertura de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción.

**2.-**

La compañía abonará hasta el límite de 500€ el coste del curso de sensibilización y reeducación vial, así como las tasas de la prueba de conocimientos para la recuperación del permiso o licencia de conducción.

**3.-**

Por coherencia con el compromiso de la Compañía con la seguridad vial: no premiamos la pérdida de puntos, sino que contribuimos a la reeducación del conductor, asumiendo el coste del curso y del examen.

---

#### C-05

**1.-**

Sí, dentro del seguro de Automóviles.

**2.-**

Se incluyen las coberturas siguientes:

- Subsidio diario por pérdida del carné.
- Gestión y tramitación de pliegos de descargos de los recursos de orden exclusivamente administrativo.
- Tramitación de la identificación del conductor en los vehículos asegurados propiedad del Asegurado.
- Gestión de búsqueda en Boletines Oficiales de expedientes sancionadores que supongan retirada de puntos y que aparezcan publicados a nombre del Asegurado.
- Pago de los gastos derivados de la presentación de los procedimientos contencioso-administrativos necesarios para la defensa del permiso y licencia de conducir por puntos del Asegurado y/o Conductor o Conductores designados en la póliza.
- Gastos producidos por honorarios profesionales de abogado, procurador y notariales en procedimientos judiciales para la defensa en la jurisdicción penal y/o delitos o faltas sancionados o penados con retirada de permiso de conducción o pérdida de puntos.
- El pago de los costes y tasas de examen para la asistencia a los cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación parcial de puntos o para la recuperación del permiso de conducción si éste ha sido retirado por la pérdida de todos los puntos.
- La Compañía elaborará, designará el firmante y presentará en nombre del Conductor o Conductores designados en la póliza, el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Conductor asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

- La Compañía gestionará la elaboración y presentación de los escritos necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte terrestre de pasajeros o mercancías incluyendo las acciones ejecutivas que supongan pérdida de puntos incoados contra el Asegurado y/o Conductor o Conductores declarados en la póliza, en vía administrativa.

**3.-**  
La comercializamos.



**C-06**

**1.-**  
SI

- 2.-**
- Recursos de Multas
  - Asesoramiento Jurídico telefónico
  - Información sobre centros de recuperación de puntos
  - Solicitud de convocatoria a examen
  - Alegaciones a la pérdida de vigencia del permiso de conducción
  - Curso de recuperación parcial de puntos
  - Curso de recuperación del permiso de conducción
  - Tasas de examen

**3.-**  
La filosofía de esta Compañía es contribuir en la medida de lo posible al descenso de los accidentes en carretera y estar alineada por lo tanto con los objetivos que persigue la Dirección General de Tráfico. Consideramos que la indemnización pecuniaria en caso de retirada del carné por pérdida de puntos no se corresponde con dichos objetivos. Sí participamos activamente, en cambio, en todos los cursos y acciones que puedan realizarse para reeducar al infractor. La indemnización supone, desde nuestro punto de vista, un premio para el infractor que sabe que si se ve privado del carné va a tener una compensación económica.



**C-07**

**1.-**  
SI

- 2.-**
- Subsidio por pérdida de carné
  - Ayuda económica por revocación de puntos
  - Defensa de multas
  - Asistencia jurídica telefónica



**C-08**

**1.-**

En efecto, dentro de nuestros productos de Automóviles, comercializamos coberturas relativas tanto a la pérdida de puntos como a la retirada del carné de conducir.

**2.-**

Las coberturas que se comercializan en la actualidad, agrupadas en diferentes “Garantías Comerciales” o unidades mínimas de contratación dentro de una póliza, son las siguientes:

- Subsidio mensual por Retirada del Carné. Interesa destacar que esta cobertura se ofrece desde mucho tiempo antes de la introducción del Sistema de Carné por Puntos, tanto en nuestra Compañía como en el Sector Asegurador.

- Específicamente ligada al Sistema de Carné Por Puntos:

1) Asesoramiento Jurídico sobre el sistema de Carné por Puntos.

Mediante esta garantía se da respuesta telefónica a cualquier consulta de carácter jurídico o legal planteada por el Asegurado referente a la legislación española sobre:

- permiso y licencia de conducción por puntos
- tráfico
- transportes
- seguridad vial

Se facilita, igualmente, asesoramiento jurídico sobre la situación particular del Asegurado en relación con su permiso y licencia de conducción por puntos.

También se facilita asesoramiento jurídico en caso de urgencia relacionada con el tráfico y la seguridad vial como accidentes, control de alcoholemia, inmovilización del vehículo, privación de libertad, etc.

2) Identificación en caso de sanción con retirada de puntos.

En caso de sanción con retirada de puntos, se realiza la identificación del conductor en los vehículos propiedad del Asegurado a fin de que el procedimiento siga contra el conductor.

Esta garantía incluye la elaboración, tramitación, presentación de los escritos en las administraciones públicas y el archivo de la documentación.

3) Acceso a red de despachos de abogados.

El Asegurado puede utilizar, en condiciones especiales, los servicios de un despacho de abogados colaborador de la red nacional de despachos de abogados del Asegurador.

4) Información sobre cursos de recuperación.

El Asegurado dispone de un servicio telefónico que le informa de las direcciones de los centros homologados para la impartición de cursos de recuperación de puntos.

También se le informa sobre los horarios de los cursos y los costes así como cualquier otro dato que, sobre este tema, solicite el Asegurado.

5) Búsqueda en Boletines Oficiales.

A través de este servicio se busca en los Boletines Oficiales sobre los que se preste el servicio los expedientes sancionadores que supongan retirada de puntos y que aparezcan publicados a nombre del Asegurado a fin de que sean atendidos en tiempo y forma.

6) Solicitud de fraccionamiento y aplazamiento.

El Asegurador se compromete a realizar la gestión de solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento del período de suspensión ante la Administración Pública en caso de suspensión temporal del permiso o licencia de conducción del Asegurado.

En el servicio se incluyen la elaboración y presentación de escritos y las gestiones telefónicas que resulten necesarias ante el organismo correspondiente de la Administración Pública.

7) Solicitud de convocatoria de examen.

El Asegurador elabora, designa el firmante y presenta en nombre del Asegurado el escrito dirigido a la Dirección General de Tráfico solicitando la convocatoria de examen tras la asistencia del Asegurado al curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por

puntos.

#### 8) Asesoramiento en gestión administrativa.

El Asegurador presta asesoramiento telefónico sobre cualquier tipo de gestión, relacionada con el automóvil y/o el transporte, que deba realizarse ante la Administración Pública.

El Asegurado dispone, en caso de necesitar este tipo de servicios, de unas condiciones económicas especiales en la red nacional de gestorías administrativas colaboradoras del Asegurador.

#### 9) Procedimientos judiciales contencioso-administrativos.

Es objeto de esta garantía la presentación de procedimientos contencioso-administrativos necesarios para la defensa del permiso y licencia de conducción por puntos del Asegurado.

El acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa deberá estar previa y expresamente autorizada por el Asegurador atendiendo siempre a consideraciones técnicas, objetivas, profesionales y al interés del Asegurado.

El Asegurado tiene derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos generados por la interposición de un procedimiento judicial contencioso-administrativo en contra de los criterios del Asegurador siempre que haya obtenido un resultado más beneficioso.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 200€ por siniestro y año.

#### 10) Procedimientos judiciales penales.

Es objeto de este servicio prestar, por abogados en ejercicio y colegiados, asistencia y dirección letrada para la defensa judicial, en la jurisdicción penal, de infracciones y/o delitos o faltas sancionados y/o penados con retirada del permiso de conducción o con retirada de puntos. En el servicio se incluyen los honorarios de abogado, procurador y notariales de apoderamiento. Quedan excluidos en la jurisdicción penal el importe de la condena en costas y las fianzas judiciales.

La suma máxima asegurada para esta garantía se establece en 300€ por siniestro y año.

#### 11) Cursos de recuperación parcial de puntos.

La Compañía garantiza el pago proporcional de los costes de asistencia a los cursos de recuperación de puntos siempre que sea necesario para evitar la retirada del permiso y licencia de conducción por puntos.

La asistencia a estos cursos deberá estar previa y expresamente autorizada por la Compañía. Para obtener esta autorización el Asegurado debe aportar una certificación expedida por la autoridad correspondiente en la que aparezca reflejado el historial del permiso y licencia de conducción por puntos del Asegurado en el momento de la solicitud de asistencia al curso.

La asistencia al curso de recuperación parcial de puntos se autoriza por la Compañía siempre que el Asegurado disponga de un saldo igual o menor a ocho puntos en su permiso y licencia de conducción por puntos. También se autoriza si los procedimientos sancionadores en curso puedan suponer la pérdida de todos los puntos disponibles por el Asegurado.

Será a cargo del Asegurado la parte proporcional del coste del curso en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación de la presente póliza.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de la presente póliza como, por ejemplo, los puntos perdidos a causa de la comisión de delitos.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre, salvo que se haya contratado la garantía de Gestión de sanciones de transportes.
- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación parcial de puntos.

La Compañía asumirá una parte del coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza más aquellos puntos en riesgo de ser perdidos por encontrarse el procedimiento sancionador en curso, siempre que ambos tipos de puntos -firmes y en riesgo- sean objeto de cobertura, y doce puntos,

independientemente del saldo de puntos que tuviese el Asegurado en el momento de contratación de la presente póliza.

También se aplicará la regla anterior cuando se sea titular de un permiso o licencia de conducción con un saldo reducido de puntos como en los conductores con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior.

Queda excluido el abono/reembolso de los cursos de obligado cumplimiento para conductores profesionales aunque supongan la recuperación de puntos.

El límite conjunto para las garantías de Curso de Recuperación Parcial de puntos, Curso de Recuperación del permiso de conducción y las tasas de examen se establece en 800 euros por vehículo /año.

12) Curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos.

La Compañía garantiza el pago proporcional de los costes de asistencia al curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos si ya ha sido retirado por pérdida de todos los puntos asignados al Asegurado.

La asistencia a este curso deberá estar previa y expresamente autorizada por la Compañía. Para obtener esta autorización el Asegurado deberá aportar la notificación que declara la pérdida de vigencia del permiso de conducción expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente en la que aparezca reflejado el historial del permiso y licencia de conducción por puntos del Asegurado.

Será a cargo del Asegurado la parte proporcional del coste del curso en los siguientes casos:

- Cuando se hubieran perdido puntos por infracciones cometidas antes de la contratación de la presente póliza.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de alguna de las exclusiones de la presente póliza como, por ejemplo, los puntos perdidos a causa de la comisión de delitos.
- Cuando se hubieran perdido puntos a causa de infracciones a la legislación de transporte terrestre, salvo que se haya contratado la garantía de Gestión de sanciones de transportes.
- Cuando los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza ya se hubiesen utilizado para el abono de anteriores cursos de recuperación del permiso o licencia de conducción.

La Compañía asumirá una parte del coste del curso en la misma proporción que exista entre los puntos perdidos por infracciones cometidas durante la vigencia de la póliza y que sean objeto de cobertura y doce puntos, independientemente del saldo de puntos que tuviese el Asegurado en el momento de contratación de la presente póliza.

También se aplicará la regla anterior cuando se sea titular de un permiso o licencia de conducción con un saldo reducido de puntos como en los conductores con menos de tres años de experiencia o en los que han obtenido un nuevo permiso tras haber perdido todos los puntos del anterior.

Sólo se abonará un curso por Asegurado por lo que serán a cargo del mismo los costes de posteriores cursos en caso de no superarse el curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos o el examen establecido por la reglamentación vigente.

Queda excluido, igualmente, el abono de los cursos de formación adicional en caso de no superarse el examen para la recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Queda excluido el abono del curso necesario para recuperar el permiso de conducción tras una retirada por sentencia penal.

El límite conjunto para las garantías de Curso de Recuperación Parcial de puntos, Curso de Recuperación del permiso de conducción y las tasas de examen se establece en 800 euros por vehículo /año.

13) Tasas de Examen.

Esta cobertura garantiza el pago de las tasas de examen tras la asistencia del Asegurado a un curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Las tasas de examen se abonarán en la misma proporción en la que se haya abonado el coste del curso de recuperación del permiso y licencia de conducción por puntos.

Sólo se abonará una tasa de examen tras la realización del curso. Serán a cargo del Asegurado el abono de tasas adicionales en caso de no superarse dicho examen.

El límite conjunto para las garantías de Curso de Recuperación Parcial de puntos, Curso de Recuperación del permiso de conducción y las tasas de Examen se establece en 800 euros por vehículo /año.

14) Gestión de sanciones de transportes.

Es objeto de este servicio la elaboración y presentación por parte del Asegurador de cuantos escritos sean necesarios para la defensa frente a los procedimientos administrativos sancionadores en materia de transporte terrestre que supongan pérdida de puntos incoados contra el Asegurado, en vía administrativa, incluyendo las actuaciones ejecutivas.

Está expresamente excluida de este servicio la vía contencioso-administrativa y/o las acciones y/u omisiones sometidas a procedimiento penal, así como las cometidas fuera del territorio español. El Asegurador no garantiza resultado alguno como consecuencia de estas gestiones.

3.-

Se comercializa dicha cobertura.

.....

### C-09

1.-

Sí

2.-

- Subsidio por Privación o Pérdida del Permiso de Conducción por Puntos.
- Reembolso del curso obligatorio en caso de Pérdida del Permiso de Conducir por Puntos.
- Reembolso del importe del curso de recuperación parcial de puntos.
- Servicios de información y gestión de infracciones de Tráfico.

.....

### C-10

1.-

Vamos a proceder a comercializar dichas coberturas a partir del 2º trimestre 2007, tanto en pólizas cartera como de nueva producción.

2.-

Las coberturas previstas van a ser

- a) subsidio por privación temporal del permiso de conducir.
- b) ayuda económica en caso de revocación.
- c) gastos de matriculación en curso de formación
- d) asistencia jurídica telefónica y
- e) recurso contra la variación incorrecta de puntos.

3.-

En nuestra valoración y debate interno estuvimos considerando la improcedencia o inconveniencia de dar cobertura a los efectos dimanantes de la nueva normativa regulatoria del tráfico, a fin de no contrarrestar sus efectos correctivos de las conductas circulatorias, por bien

que la tendencia general del sector, mercado y petición de mutualistas finalmente motivó la inclusión entre las coberturas de nuestras pólizas.

.....

### C-11

1.-  
Si

2.-

COBERTURA DE LA DEFENSA JURÍDICA (Obligatoria)

- Orientación. Información general del funcionamiento del sistema de puntos, sobre requisitos y tramitación y asesoramiento jurídico.
- Pago de la tasa de examen y curso:
- El importe del curso de sensibilización y reeducación vial.
- El importe de la tasa por derechos de examen.

COBERTURA SUBSIDIO POR PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR (Voluntaria)

- Pérdida temporal del carnet:
- Retirada de carnet por sentencia judicial firme: 360€ mensuales durante un máximo de 12 Meses.
- Retirada del carnet por resolución administrativa firme: 360€ mensuales durante un máximo de 12 Meses.
- Perdida de vigencia (Por la pérdida de todos los puntos).
- No Profesionales: 360€ mensuales durante un máximo de 3 meses
- Profesionales: 360€ mensuales durante un máximo de 6 meses.

.....

### C-12 -

1.-  
Sí.

2.-

Subsidio por privación temporal y revocación del permiso de conducir, gastos de matriculación a cursos de formación y recursos de sanciones de tráfico.

.....

### C-13

1.-  
Si

2.-

Subsidio por pérdida del carné; cursos de recuperación de puntos; recursos de multas y sanciones; otras coberturas. Las tres coberturas si bien todas reaseguradas.



---

### C-14

1.-

Tenemos en la cartera pólizas con Retirada de Carné en la póliza de automóviles que estaba destinada a la escasa cartera con conductores profesionales.

Con la nueva cobertura de pérdida de puntos y retirada de carné por este motivo, desde el Grupo se ha impulsado la idea (muy extendida en Francia) de no asegurar a los infractores y menos aún subsidiar actuaciones contrarias a las políticas de prevención impulsadas por el Grupo.

2.-

En las pólizas de cartera con la garantía de Retirada de Carné se subsidia la retirada de carné al conductor profesional y el recurso de multas.

3.-

El Grupo ha impulsado la idea de no asegurar a los infractores y menos aún subsidiar actuaciones contrarias a las políticas de prevención impulsadas por el Grupo.

---

### C-15

1.-

NO

3.-

- Contradicción en relación a nuestra política de suscripción y selección de riesgos, no profesionales.

- Contradicción con las políticas de seguridad vial llevadas a cabo por el Ministerio del Interior y apoyo de las mismas por la patronal UNESPA.

---

### C-16

1.-

Las dos, pérdida de puntos y pérdida (revocación) de carné de conducir.

2.-

- Subsidio mensual en caso de retirada temporal.
- Ayuda económica en caso de revocación.
- Gastos de matriculación a cursos de formación.
- Asistencia jurídica telefónica 24 horas.
- Traslado del vehículo conducido por el Asegurado.
- Recurso contra la variación incorrecta de puntos.

3.-

No es el caso.

---

**C-17**

1.-  
Si

2.-  
Subsidio por perdida del carnet de conducir y garantia de recursos de multas.

3.-  
Se comercializa como complemento a la póliza de automóviles en determinados casos especiales



**C-18**

1.-  
Sí

2.-  
Se comercializan las siguientes coberturas:  
• Multas: ampliamos de forma gratuita esta cobertura para incluir la defensa de las infracciones que conlleven pérdida total o parcial de puntos.  
• Cursos de recuperación de puntos: La Cia. incluye de forma gratuita esta nueva cobertura, para asumir los gastos de los cursos de sensibilización y reeducación vial.  
• Subsidio por retirada del carnet: ofrecemos dos coberturas diferentes dirigidas, una a los conductores particulares y otra, que amplía el capital asegurado y el período de cobertura, para los conductores profesionales.



**C-19**

1.-  
Si, comercializamos ambas garantías dentro de la cobertura de Subsidio por Privación del Permiso de Conducir, por tanto, las respuestas del punto 5 respecto a la gestión del riesgo de subsidio o renta por pérdida del carné de conducir son extensibles a las del punto 6 sobre la subvención de los cursos para recuperación de puntos.

2.-  
Subsidio por suspensión temporal del permiso de conducir por infracciones de tráfico y subsidio por privación del derecho a conducir por perdida de puntos. Incluye, como servicio, recursos de multas y sanciones.



**C-20**

1.-

Desde hace más de 15 años hemos incorporado, en el módulo básico, la garantía de Retirada del Carnet de Conducir. Por ello, tras la modificación efectuada en la ley en lo referente al permiso de conducir por puntos, no hemos hecho más que adaptarnos a la nueva realidad legal.

**2.-**

Se comercializa: subsidio por pérdida de permiso de circulación, gastos para la realización de cursos de recuperación de puntos, asesoramiento y trámite de recursos contra sanciones de tráfico.

---

### C-21

**1.-**

Si.

**2.-**

- Subsidio por pérdida del carné.
- Recursos de multas y sanciones.
- Cursos de recuperación de puntos.
- Información y asesoramiento sobre asuntos relativos a la normativa legal y sistema del carné por puntos.

---

### C-22

**1.-**

Desde hace años, se ha venido incorporando en la mayoría de sus productos, la garantía de Retirada del Carnet de Conducir. Por ello, tras la modificación efectuada en la ley en lo referente al permiso de conducir por puntos, no hemos hecho más que adaptarnos a la nueva realidad legal.

**2.-**

Se comercializa: subsidio por pérdida de permiso de circulación, gastos para la realización de cursos de recuperación de puntos, asesoramiento y trámite de recursos contra sanciones de tráfico.

**3.-**

Si bien esta cobertura no se comercializa en algún producto, nos estamos planteando su incorporación.

---

**4.- En el supuesto de que su aseguradora comercialice la cobertura de subsidio o renta por pérdida del carné de conducir, ¿podría indicarnos si se trata de una cobertura opcional o por el contrario, está incluida en el condicionado estándar de sus productos de automóviles?**

**C-01**

La garantía de Carné por puntos es opcional dentro del seguro de Autos, y se puede contratar para cada uno de los conductores declarados en la póliza.  
La cobertura es un paquete cerrado, es decir, no se puede contratar sólo el subsidio, y no los cursos, por ejemplo.



**C-02**

Opcional.



**C-03**

Se trata de una cobertura opcional, que nuestros productos han incorporado históricamente, pero que no estamos ni promocionando ni potenciando. Sólo un 0,18 % de nuestras pólizas de Autos incorporan esta garantía (2.205 pólizas en total).



**C-04**

Se trata de una cobertura opcional, incluida en la garantía de gestión de multas.



**C-05**

Cobertura opcional.



**C-06**

No Aplicable



**C-07**

Se comercializa como producto independiente y también como garantía incluida en la póliza de automóviles

.....  
**C-08**

Se trata de una cobertura de tipo opcional.

.....  
**C-09**

Es una garantía OPCIONAL

.....  
**C-10**

Se trata de una cobertura opcional.

.....  
**C-11**

Cobertura de la defensa jurídica (Inclusión Obligatoria)  
Cobertura subsidio por privación del permiso de conducir (Opcional)

.....  
**C-12**

Es una cobertura incluida en las modalidades de seguro de autos comercializadas por la Compañía para primera categoría; teniendo la posibilidad el cliente de contratarla para vehículos de segunda y tercera categoría.

.....  
**C-13**

Es una cobertura opcional aunque en algún colectivo está aplicado a todos los miembros de forma gratuita.

.....  
**C-14**

En las pólizas de cartera con esta cobertura, la misma era una cobertura opcional que se podía seleccionar al contratar el seguro de automóviles.

.....

**C-15**



**C-16**

Está incluida en las condiciones estándar a fin de evitar la antiselección



**C-17**

Como cobertura opcional



**C-18**

La cobertura de subsidio por retirada del carnet está incluida por defecto en todas las pólizas, pero su contratación es opcional.



**C-19**

La cobertura se encuentra incluida en el Condicionado General estándar.



**C-20**

Se encuentra incluida en el condicionado estándar del ramo de automóviles como garantía adicional.



**C-21**

El subsidio por pérdida del carné es un seguro de contratación opcional pudiéndose contratar como garantía dentro del seguro del automóvil o como seguro independiente no vinculado al seguro del automóvil.



**C-22**

En los casos en los que se ofrece se encuentra incluida en el condicionado estándar.



**5.- Respecto a la gestión del riesgo de subsidio o renta por pérdida del carné de conducir y para ambos esquemas de comercialización:**

**A.- ¿En que tipo de productos de automóviles comercializa esta cobertura?**

**B.- ¿Cuales son los importes de los subsidios que asegura y en función de qué perfiles económicos, profesionales o de movilidad habitual de los asegurados? ¿Durante que ámbito temporal?**

**C.- ¿En función de que parámetros y estimaciones ha calculado las tasas de prima? ¿Son lineales o segmentadas por factores de riesgo del asegurado?**

**D.- ¿Que medidas de selección de riesgo aplica? ¿Solicita antes de su contratación información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado?**

**E.- Al cierre del ejercicio 2006, ¿Qué número de pólizas y que porcentaje representan sobre el total de su cartera de seguros del automóvil, aquellas que tienen incluida esta cobertura? ¿Qué volumen de primas ha emitido por esta cobertura y que porcentaje representan sobre el total de su cartera de seguros del automóvil?,**

**F.- Durante el ejercicio 2006, ¿Qué número de siniestros ha aperturado por esta cobertura?, ¿Cuál ha sido el importe de su siniestralidad y su ratio sobre primas?**

### C-01

**A.-**

En todos nuestros productos.

**B.-**

El subsidio garantizado es el mismo para cualquier asegurado y su importe es de 300 € mes, máximo 3.000 € por siniestro.

**C.-**

Las primas son globales para todo el paquete de coberturas y no se han desglosado por subgarantías. Al desconocer qué siniestralidad se puede llegar a soportar por esta nueva garantía, se ha tenido en cuenta los precios de la competencia.

La prima se establece por conductor declarado en póliza que desee estar asegurado, EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS:

Nº de Puntos	Prima Neta
De 15 a 8	30
7	45
6	60
5	75
4	90

**D.-**

No se aseguran a los conductores que en el momento de la contratación posean menos de 4 puntos. Se solicita el número de puntos para establecer la prima y delimitar si es asegurable.

**E.-**

Nº de pól. con Carné por Puntos	12.912
% s/cartera Autos	4,3 %
Primas Carné por Puntos	428.463,00 €
% s/cartera Autos	0,3 %

El número de conductores asegurados por esta garantía es de 14.563, a 31 de diciembre de 2006.

**F.-**

Nº de siniestros de Subsidio por retirada de Carné por puntos	0
Coste de estos siniestros	0
Siniestralidad sobre primas	0

.....

**C-02**

**A.-**

Todos

**B.-**: 300€, 600€,900€, 1200€,1500€,1800€. Duración : ~~28~~,12,6 y 3 meses.**C.-**

Lineales

**D.-**

El conductor asegurado debe tener como mínimo 8 puntos y con tan sólo una retirada de carnet en su historial de conductor.

**E.-**

Pólizas : 15.945; primas : 1.010.812 €; % cartera: 1%

**F.-**

Nº siniestros : 88; importe : 107.555€; ratio: 1064%

.....

**C-03**

**A.-**

En productos de primera y segunda categoría.



**B.-**

El 16 % de los casos tiene capitales inferiores a 300 € . Un 48 % tiene capital de 300 € mensuales y un 24 % tiene capital de 600 € mensuales y un 12 % capital de 900 € mensuales. El ámbito temporal es de un máximo de 24 mensualidades.

**C.-**

Es una tasa lineal, que no hemos segmentado por la escasa comercialización.

**D.-**

La norma de suscripción es que el capital máximo admisible es de 900 € mensuales. No solicitamos información del estado de los puntos.

**E.-**

2.205 pólizas incluyen esta garantía (0,18 % sobre total cartera de Autos).

Las primas emitidas por esta cobertura han sido 57.945 € (0,02% sobre total cartera de Autos)

**F.-**

8 Expedientes, con un importe de siniestralidad de 1.422 €, que representa un ratio de siniestralidad del 2%

.....

**C-04**

no comercializa esta cobertura

.....

**C-05**

**A.-**

En todos los ramos.

**B.-**

Se ofrecen coberturas de entre 6 y 25 euros/día con un máximo de 180 días en función del tipo de vehículo y uso.

**C.-**

Están segmentadas por tipo de vehículo.

**D.-**

Por el momento ninguna, aunque estamos estudiando su inclusión en el cuestionario.

**E.-**

A cierre de 2006 teníamos 6.036 pólizas con la cobertura incluida (lo que supone un 1,31% de las pólizas del ramo) con una prima de 133.728 euros (lo que supone un 0,05% de las primas del ramo).

**F.-**

Ninguno.

.....

**C-06**

No Aplicable

.....

**C-07**

A.-

Todos desde terceros a todo riesgo, turismos y furgonetas

**B.-**

No Profesionales hasta 600 € y hasta 24 meses

Profesionales hasta 1.510 € y hasta 24 meses

C.-

Son lineales

D.-

De momento no solicitamos información sobre saldo de puntos

**E.-**

En el producto independiente 6.579 pólizas y 550.000 euros

Como cobertura incluida en la póliza de Autos puede suponer el 2% de las primas

F.-

La siniestralidad ha supuesto el 36%

.....

**C-08**

**A.-**

En todos los productos.

**B.-**

En función del tipo de producto / vehículos se ofrecen las siguientes sumas aseguradas para subsidios mensuales:

Turismos, Motocicletas, Ciclomotores: 301 €, 451 €, 602 €.

Camiones, Furgonetas, Remolques, Veh. Agrícolas, Veh. Industriales: 301 €, 451 €, 602 €.

Turismos: 300 €, 400 €, 500 €, 800 €, 1.000 €, 1.500 €.

Como máximo se cubre un periodo de 12 meses.

**C.-**

Las tasas de prima varían en función del tipo de vehículo.

**D.-**

Hasta el momento no hemos aplicado medidas específicas de selección para esta cobertura. Estamos estudiando la posibilidad de solicitar información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado.

**E.-**

En fecha 31/12/2006 teníamos contratada esta cobertura en 13.233 vehículos (un 2'14% del total) y el volumen de primas ascendió a 316.671 euros (un 0'11% del total de primas del ramo).

**F.-**

En el ejercicio 2006 se han declarado 8 siniestros, con un coste de 11.584 euros. Medido sobre primas representa un 3'65%.

.....

**C-09**

**A.-**

En todos los productos de seguros de automóviles de la compañía.

**B.-**

Suspensión Temporal: el importe del subsidio no podrá exceder del 80% de los ingresos mensuales, promedio, que debe acreditar en el momento del siniestro. El ámbito temporal es hasta un máximo de 3 meses.

Pérdida del Permiso de Conducir: el importe del subsidio no podrá exceder del 80% de los ingresos mensuales, promedio, que debe acreditar en el momento del siniestro. El ámbito temporal es hasta un máximo de 6 meses.

**C.-**

Cualquier asegurado puede contratar la garantía. Para subsidios superiores a 1.500 € la contratación está restringida y debe ser autorizada previamente.

La prima es lineal en base a frecuencia y costes medios. Estimamos que la frecuencia evolucionará del 0,25% al 0,75% y el Coste Medio se situará en torno a los 3.000 €.

**D.-**

En el momento de inicio de la cobertura el saldo de puntos no puede ser inferior a 8.

**E.-**

Número de pólizas: 7.427 pólizas

% pólizas sobre el total: 0,5 %

Volumen de primas: 265.008 €

% de primas sobre el total: 0,04 %

**F.-**

Número de siniestros aperturados: 21

Importe de la siniestralidad: 15.239 €

Ratio de siniestralidad: 5,75 %

.....

**C-10****A.-**

Se comercializa a través del producto básico o estandar de autos de nuestra entidad.

**B.-**

Se aseguran subsidios por importes de 300, 600 y hasta 1.200€ mensuales hasta un máximo de 12 meses, a petición del asegurado.

**C.-**

En nuestro caso es un producto reasegurado al 100%, mediante Compañía especializada.

**D.-**

Vienen predeterminadas como condiciones estandar de la garantía.

**E.-**

Se va a implementar en 2007, sobre aprox. 80.000 pólizas, con un volumen de primas del orden de 1,2MM€.

**F.-**

Vamos a iniciarnos en 2007.

.....

**C-11****A.-**

Principalmente 2ª Categoría Autónomos y Flotas y profesionales de la 1ª categoría.

**B.-**

Cobertura subsidio por privación del permiso de conducir (Voluntaria)

- Pérdida temporal del carnet:
- Retirada de carnet por sentencia judicial firme: 360€ mensuales durante un máximo de 12 Meses.
- Retirada del carnet por resolución administrativa firme: 360€ mensuales durante un máximo de 12 Meses.
- Perdida de vigencia (Por la pérdida de todos los puntos).
- No Profesionales: 360€ mensuales durante un máximo de 3 meses
- Profesionales: 360€ mensuales durante un máximo de 6 meses

**C.-**

Nos hemos basado para la Perdida temporal del carnet en nuestra experiencia, en los datos que publica periódicamente tráfico.

Para la perdida de todos los puntos, en las estimaciones publicadas por tráfico.

**D.-**

Solo al conductor nominal que figura en póliza con su vehículo turismo asegurado en póliza.

El importe a reembolsar se reducirá proporcionalmente entre los puntos antes de la vigencia de la póliza en nuestra entidad y el saldo total de los puntos.

**E.-**

Al cierre del 2006 tenemos 56.884 pólizas. Esto representa que la cobertura está incorporada al 6.8% de nuestras pólizas.

Las primas son 1.372.000 € y representan aproximadamente un 3.8 %° de la facturación total.

**F.-**

Han sido 1428 siniestros con una frecuencia aproximada de 2.5% y una siniestralidad muy baja.

**C-12****A.-**

Es una cobertura incluida en las modalidades de seguro de autos comercializadas por la Compañía para primera categoría, siendo posible la contratación de la misma en vehículos de segunda y tercera categoría.

**B.-**

El importe del subsidio es único y por un valor de 300 euros mes por un máximo de 12 mensualidades. No se realiza ninguna distinción en función del perfil del asegurado.

**C.-**

La cobertura está reasegurada. De esta forma es la compañía reaseguradora la encargada de realizar las estimaciones de prima de riesgo pertinentes.

**D.-**

No se realiza ninguna medida de selección de riesgo especial para la contratación de la cobertura, de tal forma que la selección de los mismos se realiza en función del resto de coberturas contratadas. No se solicita información del estado de puntos del carné al asegurado antes de la contratación.

**E.-**

44.845 pólizas, un 35% de la cartera del ramo de automóvil. 717.000 euros, un 1% de las primas de cartera de seguro de automóvil.

**F.-**

Es un cobertura reasegurada, de tal forma que el número de siniestros, importe de siniestralidad y ratio sobre primas son datos que no obran en poder de la Compañía.

.....

**C-13****A.-**

Colectivos y Corredurías

**B.-**

Actualmente sólo un subsidio de 200 € y 500 para cursos de recuperación en caso de pérdida de todos los puntos ¿Durante que ámbito temporal? Máximo un año

**C.-**

Es un reaseguro ofrecido

**D.-**

No lo exige

**E.-**

5% 60.000 €, 0.75% del volumen de primas

**F.-**

No procedo.

.....

### C-14

**A.-**

La retirada de carné como subsidio o renta por la pérdida del carné es una cobertura opcional en el producto de automóviles dirigida a conductores profesionales y su contratación está muy restringida.

No existe subsidio por pérdida de puntos.

**B.-**

Para estas pólizas en cartera los importes mensuales de 300 €, 370 €, 730 € y 1.090 €, durante el periodo de retirada con un máximo de 12 meses, si la retirada es directa a consecuencia de una sanción.

**C.-**

Para las pólizas en Cartera, la tarifa es una tasa lineal aplicada sobre el capital mensual, obtenida de la propia experiencia y de las estadísticas sectoriales.

**D.-**

En las pólizas de Cartera estaban destinadas a conductores profesionales.

En cuanto a solicitar información del estado de los puntos del carné del asegurado, de momento no estamos solicitando ningún tipo de información.

**E.-**

Tenemos en la Cartera unas 20.000 pólizas que suponen un 2,5% del total de las pólizas de cartera de automóviles con esta cobertura de retirada de carné.

En primas suponen 483.000€ y suponen el 0,1% de las primas de cartera.

**F.-**

17 siniestros abiertos por importe de 5.500€ que suponen un 1% de siniestralidad de la garantía.

.....

### C-15

.....

**C-16****A.-**

Excepto en ciclomotores, en todos.

**B.-**

-Subsidio mensual = el contratado; máximo: 24 meses

Opciones: 300, 450, 600 y 1.200

-Ayuda en caso de revocación:

Según fórmula:

$$\text{indemnización} = \text{importe garantizado} * \frac{\text{puntos al contratar}}{\text{crédito total puntos (8 ó 12)}}$$

8= carné novel

12= carné antiguo

**C.-**

Son lineales; en función del capital contratado.

No existen factores de riesgo.

**D.-**

No se exige información previa, por ahora.

**E.-**

Número de pólizas: 32.909

Porcentaje.....: 37,93%

Primas .....: 759.046,32 €

Porcentaje .....: 2,04%

**F.-**

Siniestros .....82

Importe .....14.6315,95

Ratio .....1,93%

**C-17****A.-**

Producto estándar, a clientes especiales.

**B.-**

Suma asegurada de 600 € al mes y como máximo 24 mensualidades.

**C.-**

NO

**D.-**

73 pólizas, con unas Primas Emitidas de 3.212,83€, el 0,027%

**E.-**

Un siniestro, Siniestralidad de 240 €. Siniestralidad del 7,47%

.....

**C-18**

**A.-**

Se comercializa en todos los productos de autos y para todos los tipos de vehículo.

**B.-**

Los subsidios dependen de la opción de contratación:

- Conductores particulares: puede elegirse un susidio de entre 150 € y 600 € por un periodo máximo de 9 meses.
- Conductores profesionales: puede elegirse un susidio de entre 600 € y 1.500 € por un periodo máximo de 24 meses.

**C.-**

Para la obtención de la prima se ha tenido en cuenta el tipo de conductor al que va dirigida la cobertura, es decir, si es un conductor profesional o particular.

**D.-**

Actualmente no estamos solicitando información sobre los puntos de cada conductor, pero tenemos previsto incorporarlo al cuestionario de riesgo el próximo mes de abril, de forma que estarán excluidos de las normas de contratación aquellos asegurados cuyos puntos sean inferiores a 8.

**E.-**

105.222 pólizas que representan un 10,65% sobre el total de cartera.

**F.-**

27 siniestros por importe de 15.866 €.

.....

**C-19**

**A.-**

Pólizas todo riesgo (con y sin franquicia) y pólizas a terceros con ampliación de garantías.

**B.-**

El subsidio es de 37€/día por una duración máxima de 3 meses.

En caso de la realización de un curso de sensibilización y reeducación vial para la recuperación parcial de puntos, se garantiza el pago del subsidio diario durante un mes desde la finalización del curso.

**C.-**

Los parámetros de Prima Base en la tarifa actual son los de un conductor hombre de más de 30 años de edad y más de 9 años de antigüedad del permiso de conducir, y son los siguientes:

Frecuencia:	0,352%
Coste Medio:	1.471 Euros
Prima de Riesgo	5,18 Euros
Gastos Fijos:	2,79 Euros



“ Proporcionales: 12,20% sobre Prima Comercial  
Prima Base Comercial: 9,08 Euros

Existen recargos y bonificaciones multiplicativas en función de la Edad/sexo del conductor habitual, la antigüedad en el permiso del conductor habitual y el uso del vehículo, que supone una prima media prevista de cartera de 9,81 Euros en Enero de 2007.

Se segmenta por niveles en los factores de riesgo indicados.

**D.-**

Se suscribe exclusivamente a vehículos turismos de uso particular. No se solicita información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado, aunque, si es posible legalmente, esta previsto solicitar autorización para la consulta electrónica a la DGT.

**E.-**

El número de pólizas que tenían contratada la cobertura al cierre del ejercicio 2006 eran 1.941.139 (37,22% del total de pólizas de la entidad).

Las primas emitidas eran de 19.793.073,48€ (0,77% del total de primas emitidas de la entidad).

Las primas devengadas eran 18.819.892,62€ (0,80% del total de primas devengadas de la entidad)

**F.-**

El número de siniestros aperturados durante 2006 ascendió a 4.114.

El importe de la siniestralidad incurrida del año 2006 fue de 6.577.134,23€ con un ratio sobre primas imputadas del 37,29%.

El bajo ratio de siniestralidad es debido a que se ha repercutido en 2006 el incremento de frecuencia como consecuencia de la implantación previsto del carné por puntos, aumento de la frecuencia que todavía no se ha producido, debido, probablemente, a las dificultades administrativas iniciales observadas en la gestión del carné por puntos.

.....  
**C-20**

**A.-**

Turismos, Vehículo Comercial y Motocicletas siempre y cuando aparezca el conductor nominado.

**B.-**

12 euros diarios con un máximo de 12 meses para la garantía de Retirada del Carnet de Conducir y 12 euros diarios con un máximo de 6 meses para la Garantía de Pérdida de Vigencia del Permiso de Conducir por puntos.

**C.-**

Las tasas de prima han sido calculadas en base a la experiencia siniestral adquirida en los últimos 15 años y a las estimaciones realizadas por la Dirección General de Tráfico. Son segmentadas en base a los mismos criterios aplicados para la Garantía de Responsabilidad Civil.

**D.-**

Las medidas de selección aplicadas son las mismas que para la garantía de Responsabilidad Civil. No quedan cubiertos la pérdida de puntos por conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, por negativa a someterse a pruebas de detección, delitos contra la seguridad del tráfico y delitos dolosos. No solicitamos información sobre el estado de

los puntos en el momento de la contratación ya que no podemos contrastarlo en bases de datos al no ser de acceso público. No obstante, antes de proceder a la prestación, se solicita al asegurado el historial de sanciones a fin de comprobar si se han producido con anterioridad a la toma de efecto de la póliza.

Así mismo, no se incluyen en la cobertura los puntos perdidos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

**E.-**

2.100.000 pólizas. Estas pólizas representan el 94% de las pólizas en cartera.

**F.-**

Al no tener desglosada informáticamente esta garantía, no disponemos en la actualidad de esta información. Estamos trabajando para obtenerla.

.....

## C-21

**A.-B.-**

comercializa la cobertura de retirada de carné desde el año 1969 como garantía opcional dentro del seguro del automóvil cubriendo:

a) El pago de un subsidio mensual.

b) La preparación y presentación de pliegos de descargo y recursos en vía administrativa, contencioso-administrativa y penal contra la sanción gubernativa o sentencia judicial firme que lleve aparejada la privación del permiso de conducir.

Como garantía opcional dentro del seguro del automóvil la cobertura queda restringida al conductor, tomador y propietario declarados en las condiciones particulares del seguro del automóvil y únicamente cuando la privación del permiso de conducir se deba a una infracción cometida con el vehículo declarado en las mismas.

En el año 1997 con el objeto de ofertar a nuestros asegurados una completa gama de productos que se ajuste y cubra todas sus necesidades se amplía la posibilidad de comercialización de este seguro a través de un seguro de retirada de carné individual no vinculado al seguro del automóvil con la misma cobertura pero asegurando exclusivamente al titular de la póliza con independencia del vehículo con el que haya cometido la infracción.

Con fecha 1 de julio de 2006, coincidiendo temporalmente con la entrada en vigor de la nueva normativa que regula el permiso de conducir por puntos, se procede a adaptar la gama de productos asociada a la retirada de carné recogiendo como factor de segmentación el uso particular/ profesional al que se destina el vehículo asegurado y adaptando la cobertura de seguro, el ámbito temporal y la prima del seguro (contratación opcional):

- Subsidio particular.

Subsidio de retirada de carné dirigido a conductores no profesionales (vehículos de uso particular o empresa excluyendo los vehículos de uso comercial y furgonetas así como los vehículos de uso alquiler, autoescuela y remolques) cubriendo al tomador declarado en condiciones particulares cuando la privación del permiso de conducir se deba a una infracción cometida con cualquier vehículo o la pérdida total de puntos.

Se establecen cinco posibilidades distintas de comercialización en función del importe del subsidio: 150€, 200€, 300€, 500€ y 600€ mensuales.

El pago del subsidio mensual tiene un máximo de 12 mensualidades, ajustándose en todo caso al periodo de retirada del permiso de conducir indicado en la sanción gubernativa o sentencia

judicial firme, o en caso de haberse producido por la pérdida total de los puntos asignados, hasta la recuperación del mismo.

- Subsidio profesional.

Subsidio de retirada de carné dirigido a profesionales (vehículos de uso profesional/comercial y furgonetas excluyendo los vehículos de uso alquiler, autoescuela y remolques) cubriendo al tomador declarado en condiciones particulares cuando la privación del permiso de conducir se deba a una infracción cometida con cualquier vehículo o la pérdida total de puntos.

Se establecen cuatro posibilidades distintas de comercialización en función del importe del subsidio: 600€, 900€, 1200€ y 1500€ mensuales.

El pago del subsidio mensual tiene un máximo de 36 mensualidades, ajustándose en todo caso al periodo de retirada del permiso de conducir indicado en la sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o en caso de haberse producido por la pérdida total de los puntos asignados, hasta la recuperación del mismo. La cartera se mantiene con el producto que tenía contratado hasta la fecha.

Para el seguro de retirada de carné individual que se comercializa no vinculado al seguro del automóvil se procede de forma similar estableciendo modalidades distintas para el uso particular y profesional. La cobertura de seguro, los capitales comercializados y el ámbito temporal coinciden con lo descrito anteriormente para el seguro de retirada de carné asociado a la póliza del automóvil.

Como se ha dicho anteriormente, esta modalidad de seguro individual (se cubre a la persona que figure como asegurado en las condiciones particulares del seguro) se comercializa con el objeto de ofertar a nuestros asegurados una completa gama de productos que se ajuste y cubra todas sus necesidades y está pensada especialmente para cubrir la retirada de carné a los conductores declarados en la póliza del automóvil, en aquellos casos en los que no coincida la figura del tomador del seguro del automóvil y el conductor habitual.

### C.-

Para la determinación de la prima de riesgo se ha utilizado la información estadística de expuestos al riesgo y número de permisos de conducir suspendidos que recoge el Anuario Estadístico General de los años 2004 y 2005 que publica la Dirección General de Tráfico.

Dicha estadística recoge información tanto del censo de conductores como del número de permisos de conducir suspendidos, diferenciando por las distintas combinaciones de permisos de conducir y clasificadas por edades y sexos. Además recoge información sobre la duración de las suspensiones impuestas tanto por la Autoridad Gubernativa como Judicial.

Las primas de riesgo así obtenidas han sido corregidas con la experiencia de la Aseguradora para esta garantía y se han incrementado mediante la aplicación de un recargo segmentado que recoge el impacto de la nueva cobertura de pérdida de la totalidad de puntos que no está incluida en las estadísticas de la Dirección General de Tráfico para esos años por ser anteriores a la entrada en vigor de la normativa.

Una vez se publiquen nuevas estadísticas recogiendo el impacto de la pérdida de la totalidad de puntos se estudiará nuevamente la prima de riesgo y se ajustará si procede para garantizar la suficiencia de la misma.

En el cálculo de la prima de riesgo se distinguen dos grupos de riesgo en función de si la profesión del asegurado supone un uso profesional o no del automóvil, resultando la aplicación de un mayor recargo a los asegurados con uso profesional, dada la mayor exposición al riesgo.

### D.-

En la actualidad antes de la contratación del seguro no se está solicitando información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado si bien la cobertura de la póliza excluye el subsidio mensual cuando la retirada de carné tiene su origen en una sanción impuesta antes de la

contratación del seguro. En consecuencia, el asegurado solo tiene derecho a percibir el subsidio mensual como consecuencia de una pérdida total de puntos si dicha pérdida de puntos se ha producido en su totalidad con posterioridad a la contratación de la garantía o seguro individual.

En cuanto a las medidas de selección de riesgos se establecen las siguientes excepciones:

- por sanciones impuestas antes de la contratación del seguro.
- por sanciones clasificadas como comisión de delitos.
- por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente.
- por sanciones producidas con vehículos destinados al uso de alquiler y autoescuela, así como los vehículos remolque.
- cuando se conduzca estando privado de carné por sanción anterior, así como cuando la retirada se produzca por razón de edad.

Por otro lado, en el caso de estar el seguro de retirada de carné vinculado al seguro del automóvil son de aplicación las mismas medidas de selección de riesgos que hay establecidas para este seguro.

**E.-**

	Nº Pólizas	% Cartera Autos	Primas	% Primas Autos
Automóviles	83.377	9,81%	2.529.689	0,6%
Individual	3.450			

**F.-**

Nº Siniestros	Importe Siniestralidad	Ratio sobre primas
116	86.988,67	3,4%

.....

**C-22**

**A.-**

Turismos Vehículo Comercial y Motocicletas siempre y cuando aparezca el conductor nominado.

**B.-**

12 euros diarios con un máximo de 12 meses para la garantía de Retirada del Carnet de Conducir y 12 euros diarios con un máximo de 6 meses para la Garantía de Pérdida de Vigencia del Permiso de Conducir por puntos.

**C.-**

Las tasas de prima han sido calculadas en base a la experiencia siniestral en España y a las estimaciones realizadas por la Dirección General de Tráfico. Están segmentadas en base a los mismos criterios aplicados para la Garantía de Responsabilidad Civil.

**D.-**

Las medidas de selección aplicadas son las mismas que para la garantía de Responsabilidad Civil. No quedan cubiertos la pérdida de puntos por conducción bajo influencia de bebidas

alcohólicas, drogas o estupefacientes, por negativa a someterse a pruebas de detección, delitos contra la seguridad del tráfico y delitos dolosos. No solicitamos información sobre el estado de los puntos en el momento de la contratación ya que no podemos contrastarlo en bases de datos al no ser de acceso público. No obstante, antes de proceder a la prestación, se solicita al asegurado el historial de sanciones a fin de comprobar si se han producido con anterioridad a la toma de efecto de la póliza.

Así mismo, no se incluyen en la cobertura los puntos perdidos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

**E.-**

119.000 pólizas. Estas pólizas representan el 86% de las pólizas en cartera.

.....

**6.- Respecto a la gestión del riesgo de subvención de los cursos para recuperación de puntos y para ambos esquemas de comercialización (opcional o integrado en póliza):**

**A.- ¿En que tipo de productos de automóviles comercializa esta cobertura?**

**B.- ¿Cuales son los importes de las subvenciones que cubre?**

**C.- ¿En función de que parámetros y estimaciones ha calculado las tasas de prima? ¿Son lineales o segmentadas por factores de riesgo del asegurado?**

**D.- ¿Que medidas de selección de riesgo aplica? ¿Solicita antes de su contratación información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado?**

**E.- Al cierre del ejercicio 2006, ¿Qué número de pólizas y que porcentaje representan sobre el total de su cartera de seguros del automóvil tienen incluida esta cobertura?, ¿Qué volumen de primas ha emitido por esta cobertura y que porcentaje representan sobre el total de su cartera de seguros del automóvil?**

**F.- Durante el ejercicio 2006, ¿Qué número de siniestros ha aperturado por esta cobertura?, ¿Cuál ha sido el importe de su siniestralidad y su ratio sobre primas?**

### C-01

A.-

En todos nuestros productos.

B.-

Por pérdida parcial de puntos, hasta 200 €/año  
Por pérdida total de puntos, hasta 400 €/año

C.-

Ver respuesta a la cuestión 5.c).

D.-

Ver respuesta a la cuestión 5.d).

E.-

Ver respuesta a la cuestión 5.e).

F.-

Nº de siniestros de Cursos de Sensibilización/Recuperación de Carné por puntos	2
Coste de estos siniestros	470 €
Siniestralidad sobre primas	0,1 %

.....

### C-02

A.-

En todos. Se asegura al conductor, incluso como garantía aislada.

B.-

Gastos de matriculación ,incluidas tasas, por una única vez y hasta la cuantía reglamentariamente establecida y contra la presentación de los justificantes correspondientes

C.-

Lineales.

D.-

Mínimo disponer de 8 puntos y con tan sólo una retirada de carnet en su historial de conductor.

E.-

Pólizas : 15.945; 5,7% de la cartera; primas : 1.010.812€ ; 1% de la cartera

F.-

No se registran separadamente. Se imputan a la garantía de retirada de carnet

.....

### C-03

Por el momento, estamos estudiando si incorporamos estas garantías a nuestros productos.

.....

### C-04

A.-

En todos los productos, tanto negocio de particulares como empresas. La única excepción es en la Segunda Categoría, producto en el que hemos iniciado la comercialización en el 2006 y al no disponer de experiencia hemos optado por no incluirlo como garantía opcional.

B.-

Abonará hasta el límite de 500 € el coste del curso de sensibilización y reeducación vial, así como las tasas de la prueba de conocimientos para la recuperación del permiso o licencia de conducción. El pago se realizará directamente al beneficiario o mediante reembolso previa entrega de los justificantes de pago, a elección de la compañía.

C.-

Es una prima lineal para todos los productos, incluida en la garantía de gestión de multas.

D.-

De momento no solicitamos este tipo de información aunque no descartamos en un futuro la inclusión en el cuestionario de valoración de riesgos de dos preguntas, si ha perdido puntos y con cuántos contaba el asegurado.

E.-

Al cierre del ejercicio 2006 604.565 pólizas tienen incluida la cobertura, lo que representa un 45,25% de nuestra cartera. El volumen de primas emitido asciende a 4.930.090, lo que representa el 0,79% del total. Estas cifras se refieren tanto a la cobertura de gestión de multas como a la del curso de recuperación de puntos, no siendo posible diferenciarlos al comercializarse por la misma garantía.

F.-

Durante el 2006 no se ha aperturado ningún siniestro de subvención del curso para la recuperación de los puntos.

.....

**C-05**

A.-

En todos.

B.-

No limitado.

C.-

Están segmentadas por factor profesión y tipo de vehículo.

D.-

Ninguna, por el momento.

E.-

Todas las pólizas incluyen esta cobertura dentro del paquete básico (459.903 pólizas). Esta cobertura se encuentra incluida en el paquete básico, de modo que no se tarifica de modo individualizado.

F.-

Ninguno.

.....

**C-06**

A.-

Es un servicio que la entidad proporciona sin coste adicional para los mutualistas con seguro de autos y motos

B.-

Cursos de recuperación parcial de puntos, con límite anual de 200 euros por servicio y año.

Curso de recuperación del permiso o licencia de conducción por puntos, con límite anual de 400 euros por servicio y año.

Tasas de examen con límite anual para este servicio de 100 euros por servicio y año.

C.-

No se carga coste adicional en la prima del seguro por este servicio a los mutualistas



D.-  
No aplicable

E.-  
Ninguno

F.-  
Ninguno

---

**C-07**

A.-  
Solo en póliza independiente

B.-  
El subsidio mensual contratado con un límite de 3 meses.

C.-  
Son lineales

D.-  
NO

---

**C-08**

A.-  
En todos.

B.-  
Ver punto nº 2 del presente cuestionario.

C.-  
Fundamentalmente se segmenta por uso (particular vs profesional) y eventualmente tipo de vehículo.

D.-  
Hasta el momento no hemos aplicado medidas específicas de selección para esta cobertura. Estamos estudiando la posibilidad de solicitar información sobre el estado de los puntos del carné del asegurado.

E.-  
En fecha 31/12/2006 esta cobertura estaba incluida (dentro de otra garantía comercial, y desde fecha 01/07/2006) en todas las pólizas existentes en cartera, es decir en 573.300 vehículos, sin cobrar sobre-prima al cliente en su primera anualidad.  
En la siguiente anualidad el precio es de 3 € en vehículos de uso particular, y 4'5 € en vehículos de otros usos.

F.-

Esta cobertura esta reasegurada, por lo que todavía no nos ha trasladado información siniestral al respecto, si bien la apreciación es que de momento la incidencia es muy reducida (se espera que según incrementa la minoración de puntos en el tiempo aumente dicha incidencia).

.....

**C-09**

A.-

En todos los seguros de automóviles de la compañía (cobertura OPTATIVA dentro de la garantía de Defensa y Reclamación)

B.-

La compañía se hace cargo del reembolso al Asegurado del importe del curso de recuperación parcial de puntos, cuando le queden 6 o menos puntos, hasta un máximo de 200 €.

C.-

La cobertura de Subvención de los Cursos de recuperación puntos forma parte de la ampliación de la garantía de Defensa y Reclamación, junto a otras coberturas que forman parte de dicha ampliación. El cálculo de la prima se realiza en base a un recargo sobre la prima técnica de la garantía de Defensa y Reclamación.

El cálculo para esta cobertura se establece en base a frecuencia (alrededor del 1%) y coste medio (200 €)

D.-

En el momento de inicio de la cobertura el saldo de puntos no puede ser inferior a 8.

E.-

NO DISPONIBLE

F.-

NO DISPONIBLE

.....

**C-10**

A.-

En el producto de autos estandar.

B.-

Las indicadas de 300,600 y 1200 hasta 12 meses.

C.-

Las de reaseguro.

D.-

Predeterminadas en condiciones generales de la garantía.

E.-  
Nos iniciaremos en 2007.

F.-  
Nos iniciaremos en 2007.

.....

**C-11**

A.-  
La cobertura de la defensa jurídica forma parte de las coberturas básicas y en inclusión en todos los productos que actualmente comercializamos.

**B.-**

- Pago de la tasa de examen y curso:
- El importe del curso de sensibilización y reeducación vial. ( una única)
- El importe de la tasa por derechos de examen.( una única)

C.-  
En función de las estimaciones publicadas por tráfico principalmente, pero también se ha revisado el comportamiento en países de nuestro entorno

D.-  
Solo al conductor nominal que figura en póliza con su vehículo turismo asegurado en póliza. El importe a reembolsar se reducirá proporcionalmente entre los puntos antes de la vigencia de la póliza en nuestra entidad y el saldo total de los puntos.

E.-  
Están incorporadas a la Defensa jurídica y a la cartera por lo tanto a finales contaban con esta cobertura casi 300.000 pólizas que llegarán a 600.000 pólizas en la última renovación. La prima de la cobertura se ha incrementado con de 2 Euros.

F.- .  
En cuanto a la cobertura de Orientación- Información se recibieron bastantes llamadas los primeros meses, en la actualidad son pocas las llamadas.  
En cuanto a las Tasas de Examen el momento no hemos tenido ningún caso en que el asegurado haya perdido todos los puntos.

.....

**C-12**

A.-  
Es una cobertura incluida en las modalidades de seguro de autos comercializadas por la Compañía para primera categoría, siendo posible la contratación de la misma en vehículos de segunda y tercera categoría.

B.-

El importe de los gastos de matriculación hasta un límite de 500 euros.

C.-

La cobertura está reasegurada. De esta forma es la compañía reaseguradora la encargada de realizar las estimaciones de prima de riesgo pertinentes.

D.-

No se realiza ninguna medida de selección de riesgo especial para la contratación de la cobertura, de tal forma que la selección de los mismos se realiza en función del resto de coberturas contratadas. No se solicita información del estado de puntos del carné al asegurado antes de la contratación.

E.-

Se trata de una cobertura reasegurada que incluye los conceptos de gastos de matriculación y subsidio por privación temporal del permiso de conducir (véase punto 5.d.)

F.-

Es una cobertura reasegurada, de tal forma que el número de siniestros, importe de siniestralidad y ratio sobre primas son datos que no obran en poder de la Compañía.

---

### C-13

B.-

200 € mensuales x 12 meses

C.-

Ya contestado

D.-

Ya contestado

E.-

ya contestado

F.-

Ya contestado

---

### C-14

A.-

No se ofrece esta opción

B.-

No se ofrece esta opción

C.-

No se comercializa

D.-

No se comercializa esta opción. Tampoco pedimos los puntos del carné

E.-

Dentro de nuestras pólizas de automóviles no se ofrece, por tanto, no tenemos pólizas.

F.-

No se comercializa

.....

**C-15**

.....

**C-16**

A.-

Excepto en ciclomotores, en todos.

B.-

En caso de revocación, hasta 500 € según el siguiente cálculo:

$$\text{indemnización} = \text{importegarantizado} * \frac{\text{puntosalcontratar}}{\text{créditototalpuntos}(8\acute{o}12)}$$

8= carné novel

12= carné antiguo

C.-

Son lineales; en función del capital contratado.

No existen factores de riesgo.

D.-

No se exige información previa, por ahora.

E.-

Son las mismas pólizas que las del apartado 5.- e):

Número de pólizas: 32.909

Porcentaje.....: 37,93%

Primas .....: 759.046,32 €

Porcentaje .....: 2,04%

F.-

Siniestros .....82

Importe .....14.6315,95

Ratio .....1,93%

.....

**C-17**

A.-  
No comercializamos

B.-  
No comercializamos

C.-  
No comercializamos

D.-  
No comercializamos

E.-  
No comercializamos

F.-  
No comercializamos

.....

**C-18**

A.-  
En todos los productos de automóviles y para todos los tipos de vehículo.

B.-  
Se cubre el importe de los cursos de recuperación de puntos y las tasas del correspondiente examen, en caso de pérdida total de puntos.

C.-  
Las tasas se han calculado en función de los datos aportados por Tráfico sobre el nº de retiradas y suspensiones de carnet realizadas desde el año 1996 sobre el censo de conductores.

D.-  
Actualmente no estamos solicitando información sobre los puntos de cada conductor, pero tenemos previsto incorporarlo al cuestionario de riesgo el próximo mes de abril, de forma que estarán excluidos de las normas de contratación aquellos asegurados cuyos puntos sean inferiores a 8.

E.-  
987.865 pólizas que representan el 100% del total.  
2,4 € por póliza.

F.-  
No se han aperturado siniestros en esta cobertura.

.....

**C-19**

A.-  
Idem punto 5.a)

B.-  
Idem punto 5.b)

C.-  
Idem punto 5.c)

D.-  
Idem punto 5.d)

E.-  
Idem punto 5.e)

F.-  
Idem punto 5.f)

.....

**C-20**

A.-  
Turismos y motocicletas, siempre y cuando el conductor esté nominado.

B.-  
El coste total de los cursos.  
- Por realización de curso para recuperación de puntos: coste total, con un máximo de 250,00 €.  
- Por realización de curso para recuperación del permiso: coste total, más tasas, con un máximo de 500,00 €.

C.-  
En base a la experiencia siniestral adquirida en los últimos 15 años y a las estimaciones realizadas por la Dirección General de Tráfico. Son segmentadas en base a los mismos criterios aplicados para la Garantía de Responsabilidad Civil.

D.-  
Las medidas de selección aplicadas son las mismas que para la garantía de Responsabilidad Civil. No solicitamos información sobre el estado de los puntos en el momento de la contratación ya que no podemos contrastarlo en bases de datos, al no ser de acceso público. No obstante, antes de proceder a la prestación, se solicita al asegurado el historial de sanciones, a fin de comprobar si se han producido con anterioridad a la toma de efecto de la póliza, en cuyo caso no quedan bajo cobertura. Tampoco quedan cubiertos los puntos perdidos a consecuencia de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, negativa a someterse a pruebas para su detección, delitos contra la seguridad del tráfico o delitos dolosos. Así mismo, no se incluyen en la cobertura los puntos perdidos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

E.-

2.100.000 pólizas. Estas pólizas representan el 81% de las pólizas en cartera.

F.-

Al no tener desglosada informáticamente esta garantía, no disponemos en la actualidad de esta información. Estamos trabajando para obtenerla.

.....

**C-21**

A.- B.-

Ante la entrada en vigor el 1 de julio de 2006 de la nueva normativa que regula el permiso de conducir por puntos se inicia la comercialización del seguro Carné y Punto. Se trata de un seguro orientado al asesoramiento y prevención, para conservar o recuperar los puntos otorgados a cada permiso de conducción:

- Información y asesoramiento sobre las sanciones que restan puntos y fórmulas de recuperación.
- Redacción y presentación de los escritos de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro y con repercusión en pérdida de puntos, relativas a la circulación en territorio español.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación parcial de puntos perdidos por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. Límite 200 euros.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación del permiso de conducción, tras perder el total de los puntos asignados, por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. Límite 500 euros.

Se establecen dos posibilidades de comercialización del seguro Carné y Punto:

- a) Como garantía de contratación incluida dentro del seguro del automóvil en cuyo caso la cobertura se presta al tomador del seguro declarado en las condiciones particulares.
- b) Como seguro individual no vinculado al seguro del automóvil en cuyo caso la cobertura se presta a la persona que figure como asegurado en las condiciones particulares del seguro.

C.-

Ante la ausencia de información propia y sectorial para la determinación de la prima de riesgo de esta garantía se establece una prima de riesgo fija obtenida a partir de la información estadística que sobre el censo de conductores y número de denuncias formuladas proporciona la Dirección General de Tráfico en el Anuario Estadístico General. A partir de dicha información y aplicando los factores correctores necesarios a fin de ajustar la prima obtenida al riesgo cubierto se obtiene la prima de riesgo a aplicar. Esta prima de riesgo será revisada en cuanto estén disponibles las primeras estadísticas relativas a la pérdida de puntos.

D.-

Se establecen las mismas medidas de selección de riesgos que para el subsidio por pérdida del carné.

E.-

	Nº Pólizas	% Cartera Autos	Primas	% Primas Autos
Automóviles	839.213	98,7%	843.529	0,2%
Individual	3.450			

F.-



Nº Siniestros	Importe Siniestralidad	Ratio sobre primas
0	0	0,0%

.....

**C-22**

A.-

Turismos y motocicletas, siempre y cuando el conductor esté nominado. En todo caso es condición necesaria asegurar también la pérdida del permiso de conducir.

B.-

El coste total de los cursos.

- Por realización de curso para recuperación de puntos: coste total, con un máximo de 250,00 €.
- Por realización de curso para recuperación del permiso: coste total, más tasas, con un máximo de 500,00 €.

C.-

Las tasas de prima han sido calculadas en base a la experiencia siniestral de la Cia. en España y a las estimaciones realizadas por la Dirección General de Tráfico. Están segmentadas en base a los mismos criterios aplicados para la Garantía de Responsabilidad Civil.

D.-

Las medidas de selección aplicadas son las mismas que para la garantía de Responsabilidad Civil. No solicitamos información sobre el estado de los puntos en el momento de la contratación ya que no podemos contrastarlo en bases de datos, al no ser de acceso público. No obstante, antes de proceder a la prestación, se solicita al asegurado el historial de sanciones, a fin de comprobar si se han producido con anterioridad a la toma de efecto de la póliza, en cuyo caso no quedan bajo cobertura. Tampoco quedan cubiertos los puntos perdidos a consecuencia de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, negativa a someterse a pruebas para su detección, delitos contra la seguridad del tráfico o delitos dolosos. Así mismo, no se incluyen en la cobertura los puntos perdidos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

E.-

101.000 pólizas. Estas pólizas representan el 72% de las pólizas en cartera.

F.-

Al no tener desglosada informáticamente esta garantía, no disponemos en la actualidad de esta información. Estamos trabajando para obtenerla.

.....

**7.- Refiriéndonos al concepto más amplio del término “seguridad vial”, ¿considera que las aseguradoras de automóviles podrían diseñar algún tipo de acciones o estrategias orientadas a mejorar la sensibilidad y posicionamiento de sus asegurados en los diferentes ámbitos de seguridad vial? De ser así ¿Cual cree que debería ser su integración en los esquemas de gestión de la aseguradora: en el área de Responsabilidad Social Corporativa; en el de Sinistros; en el Comercial, ...?**

**C-01**

Si, las compañías aseguradoras, dependiendo de los medios a su alcance, pueden invertir en este tipo de acciones. Entendemos que su integración debería ser una realidad a todos los niveles y áreas, y sobre todo en relación a la Responsabilidad Social Corporativa.

.....

**C-02**

Las acciones oportunas se vienen desarrollando en el seno de la Patronal Unespa.

.....

**C-03**

Nuestra compañía cuenta con un Proyecto de Seguridad Vial, que está integrado dentro del mismo Área que se responsabiliza de la Responsabilidad Social Corporativa.

.....

**C-04**

Creemos que todas las partes afectadas (Administración, Aseguradoras, Conductores...) deben implicarse para mejorar un problema que incumbe a toda la sociedad española, como es el alto número de víctimas que provocan los accidentes de tráfico. Pero cada compañía debe decidir internamente de qué forma quiere contribuir y cómo integrar estas acciones dentro de su estructura, dependiendo de su propia organización.

.....

**C-05**

como aseguradora colabora con las Administraciones Públicas con el fin de desarrollar e impulsar tareas de prevención vial. Este campo concreto de actuaciones se realizan con la colaboración de las autoridades correspondientes, entre las que ocupa un lugar destacado la Dirección General de Tráfico, el Servei Català de Trànsit, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y la del Gobierno de Aragón.

---

**C-06**

Consideramos que deben apoyarse proyectos de Educación Vial.

---

**C-07**

Por supuesto, las aseguradoras podemos y debemos participar en este tipo de acciones. Podemos dirigir acciones a los asegurados incluso personalizadas, después de cada siniestro.

Estas acciones se integrarían en el área de RSC y deberían estar apoyadas (¿subvencionadas?) por los organismos públicos.

---

**C-08**

Como aseguradora colabora con las Administraciones Públicas con el fin de desarrollar e impulsar tareas de prevención vial.

Este campo concreto de actuaciones se realizan con la colaboración de las autoridades correspondientes, entre las que ocupa un lugar destacado la Dirección General de Tráfico, el Servei Català de Trànsit, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y la del Gobierno de Aragón.

---

**C-09**

Sí. Enviando o facilitando el acceso de forma ágil a documentación referente a seguridad vial por parte de las Compañías hacia los Asegurados. También mostrando casos reales de siniestros para, de esta manera, concienciar al Asegurado de las consecuencias que puede tener una conducción temeraria/distraída para su persona o la de sus acompañantes.

---

**C-10**

Obviamente nos corresponde impulsar y participar en este tipo de acciones, que deberían caer directamente en el ámbito del área de responsabilidad social corporativa.

---

**C-11**

Si creo que es interesante estar presentes en cualquier tema que reduzca algo de tanto impacto social como los accidentes de tráfico. No me parece relevante la forma en que cada compañía lo integre en su estructura de gestión.

.....

**C-12**

Sí, en el área de Responsabilidad Social Corporativa.

.....

**C-13**

Entiendo que debe ser el Estado el que haga las campañas.

.....

**C-14**

Las compañías aseguradoras deberían desarrollar acciones destinadas a mejorar la sensibilidad de los asegurados en los diferentes ámbitos de seguridad vial. Y debería estar presente en casi todos sus esquemas de gestión. Debería liderarse probablemente desde un área de Responsabilidad Social Corporativa o Comunicación, pero debería estar presente en el momento de la comercialización y diseño de productos, de campañas de publicidad e incluso en la propia tramitación de siniestro.

.....

**C-15**

Sí debiéramos y entiendo que se están realizando proyectos por parte de la Comisión de Automóviles de UNESPA, que una vez concluidas debieran de llevarse a la práctica por todo el Sector asegurador. De no ser así entendemos no darán los resultados deseados. No obstante consideramos que los fabricantes y distribuidores de automóviles debieran poner mucho de su mano al objeto de “pleno éxito”

.....

**C-16**

Sí, entendemos que los esfuerzos en este sentido nunca serán suficientes y que los mismos deben incluir a todos aquellos que de algún modo tienen alguna responsabilidad en la misma, lo que incluye también a administraciones públicas, fabricantes de automóviles, organizaciones empresariales y no solo compañías individuales. Por desgracia la siniestralidad en las carreteras no es un problema monocausal y por ello no existe una solución única. Hay un nivel elevado de corresponsabilidades.

Desde la posición individual de la compañía, las acciones en temas de “seguridad vial” encajan en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, asesoradas por las diversas áreas de la entidad

.....

**C-17**

Responsabilidad Social Corporativa

.....

**C-18**

Sí, las aseguradoras tenemos una responsabilidad social importante y por tanto, debemos ser partícipes de las políticas de Seguridad Vial.

A través de Unespa colaboramos con la DGT y la Comisión Europea para el análisis de información sobre las lesiones ocasionadas en los accidentes de tráfico, y participamos de la política de subvenciones realizadas al Instituto Guttman en su campaña Stop Accidentes y AESLEME en sus actividades de prevención de accidentes de tráfico.

Este tipo de políticas podrían integrarse dentro del área de Responsabilidad Social Corporativa, por ser el área que puede diseñar una política global e involucrar a todos los departamentos en el desarrollo de la misma.

.....

**C-19**

Consideramos que se deben realizar acciones que mejoren la sensibilidad de los asegurados en todos los ámbitos de la seguridad vial.

Entendemos que estas acciones deben partir del área de Responsabilidad Social Corporativa

.....

**C-20**

Concienciar a la sociedad de una mayor educación y sensibilización sobre los diferentes aspectos de la seguridad vial, redundaría en un menor porcentaje de siniestralidad. No depende solo de las aseguradoras, también fundamentalmente de instituciones como Ministerio del Interior, DGT, escuelas de conducción y de una educación a nivel de impartición de cursos en colegios.

En lo que respecta a la gestión dentro de la aseguradora, su integración debería ser en el área de Responsabilidad Social Corporativa.

.....

**C-21**

Consideramos que la realización de acciones orientadas a potenciar la seguridad vial debe estar integrada en el área de Responsabilidad Social Corporativa de la Entidad, como parte de las acciones que realiza ésta. En nuestro caso tiene abiertas varias líneas en materia de seguridad vial.

.....

C-22

Concienciar a la sociedad de una mayor educación y sensibilización sobre los diferentes aspectos de la seguridad vial, redundaría en un menor porcentaje de siniestralidad. No depende solo de las aseguradoras, también fundamentalmente de instituciones como Ministerio del Interior, DGT, escuelas de conducción y de una educación a nivel de impartición de cursos en colegios.

En lo que respecta a la gestión dentro de la aseguradora, su integración debería ser en el área de Responsabilidad Social Corporativa.

.....

**8.- ¿Dispone o tiene pensando desarrollar Planes de Seguridad Vial para sus asegurados?. De ser así ¿podría detallarnos en que consisten: acuerdos con entidades de lesionados por accidentes de tráfico; facilitación de chequeos periódicos de los vehículos asegurados; cursos de conducción; estrategias de comunicación y sensibilización, ...etc?**

**C01**

Si, habitualmente se publican artículos y documentos en nuestra revista con el objetivo de sensibilizar a nuestros mutualistas de la necesidad de cumplir fielmente las normas de circulación para reducir la siniestralidad,

**C-02**

No se vienen desarrollando acciones en este sentido; salvo las relativas a acuerdos puntuales con entidades de lesionados o centros médicos.

**C-03**

En estos momentos, el Plan de Seguridad Vial se ha hecho extensivo a nuestros propios empleados, y estamos estudiando cómo lo extendemos a nuestros Agentes y Asegurados.

**C-04**

realiza distintas acciones con el objetivo de mejorar la seguridad vial: envío de folletos con consejos sobre conducción y seguridad, cursos de conducción segura (tanto para coches como para motos), diversas estrategias de comunicación y sensibilización, mesas redondas sobre seguridad vial en las que participan las personalidades del sector de reconocido prestigio etc.

**C-05**

Además de lo indicado en el punto anterior, estamos pensando en entregar un folleto específico sobre Seguridad Vial junto con la documentación de cada nueva póliza que se emita.

**C-06**

- Educación infantil a través de acuerdos centros escolares.

- Cursos de conducción para adultos
- Carné Joven
- Acuerdos con fabricantes para el intercambio de experiencia siniestral.
- Unidad móvil de educación vial.
- etc.

.....

**C-07**

De momento NO.

.....

**C-08**

Además de lo indicado en el punto anterior, estamos pensando en entregar un folleto específico sobre Seguridad Vial junto con la documentación de cada nueva póliza que se emita.

.....

**C-09**

No

.....

**C-10**

Nuestra entidad se adhirió en su momento (junio 2006) a la Carta Europea de la Seguridad Vial con el compromiso de impulsar acciones en su entorno (mutualistas, colaboradores, empleados...) en línea con las impulsadas: formación, comunicación, revisiones...

.....

**C-11**

La compañía va a patrocinar la primera escuela para motoristas con carné B; una iniciativa de un Club de Motoristas, una entidad del sector asegurador y la inestimable colaboración del Ayuntamiento de Madrid, la entidad se convierte en el patrocinador principal de la primera Escuela para conductores de motocicletas con carné B que se pone en marcha en España.

Consciente del importante cometido del Club de Motoristas, ofrece su apoyo para la creación de la primera Escuela para Motoristas con carné B. La iniciativa, además de ser necesaria por el incremento de las matriculaciones de motocicletas de hasta 125 c.c., es innovadora y pionera en España: hasta ahora, las acciones diseñadas para reforzar la seguridad vial nunca se habían dirigido a motoristas.

La escuela ofrecerá una formación eminentemente práctica, contando también con aulas en las que se impartirán contenidos didácticos desarrollados en colaboración con el Grupo de Seguridad Vial y Accidentes de Tráfico de una Universidad, así como diversos especialistas con amplia experiencia en la formación de conductores de motocicletas.



Además se encuentra en conversaciones con otras entidades relacionadas con el ámbito del automóvil con la intención de participar en estudios y análisis conjuntos.

.....

**C-12**

Actualmente, a través de la revista de la Compañía damos consejos encaminados a la prevención de accidentes de todo tipo, haciendo hincapié de forma especial en aspectos relacionados con la educación vial.

Dentro de nuestra Responsabilidad Social Corporativa tenemos previsto realizar acciones relacionadas con este objetivo, comenzando por los jóvenes menores de 18 años, los cuales en un futuro accederán a la conducción de un vehículo.

.....

**C-13**

Hemos ofertado cursos de especialización y la respuesta a sido mínima

.....

**C-14**

Inicialmente se están llevando a cabo estrategias de comunicación y sensibilización con diferentes temas relacionados con la prevención. Se han firmado acuerdos con el Hospital de lesionados de médula de Toledo; en un futuro no descartamos desarrollar acciones de cursos de conducción como los desarrollados en países de nuestro entorno.

.....

**C-15**

En estos momentos no tenemos, pero en el futuro contribuiremos a realizar estrategias de comunicación y sensibilización al respecto.

.....

**C-16**

Los planes en proceso de desarrollo se orientan principalmente hacia la comunicación, sensibilización, información y también en la educación en futuros conductores.

.....

**C-17**

No

.....

**C-18**

Nos gustaría crear planes específicos de Seguridad Vial, para lo que estamos analizando distintos servicios para ofrecer a nuestros asegurados un plan global.

En julio de este año comenzamos lanzando un folleto explicativo sobre el carnet por puntos que, enviamos a todas nuestra cartera.

**C-19**

El Instituto de Seguridad Vial se encarga del desarrollo de programas de sensibilización en este sentido.

**C-20**

En la página web corporativa, se fomenta el respeto a las normas de circulación, se informa y asesora a los asegurados sobre el permiso de circulación por puntos e, igualmente, mediante un enlace con la web de la Dirección General de Tráfico, se intenta informar de los riesgos y seguridad en la conducción.

**C-21**

La compañía considera la formación en materia de seguridad vial la clave para la prevención de los accidentes de tráfico y, en consecuencia, la mayoría de las acciones realizadas van encaminadas en esta línea:

- La garantía de Serie que comercializa dentro del seguro del automóvil incluye la cobertura ESCUELA que facilita al asegurado acceso a la escuela de perfeccionamiento en la conducción donde se imparten cursos para conductores que buscan una conducción más segura.
- En estos momentos se está negociando la posibilidad de impartir a nuestros asegurados cursos de formación relacionados con el buen uso de los sistemas de protección de los vehículos (regulación del reposacabezas, cinturón de seguridad, asientos para niños, ...).
- Colaboración con la asociación AESLEME (Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal) en campañas de prevención de accidentes dirigida a jóvenes en edad escolar.
- Colaboración con AESLEME en el patrocinio de Road Shows, que son espectáculos de seguridad vial enfocados a jóvenes que empiezan a conducir coches o motos. Este año se ha firmado con el Ayuntamiento de Madrid realizar este tipo de acciones en todos los distritos de la capital.
- Información a nuestros asegurados sobre el funcionamiento del permiso de conducción por puntos.
- También se han realizado acciones concretas con nuestros asegurados facilitándoles el servicio pre-itv de forma totalmente gratuita.

**C-22**

En la página web corporativa, se fomenta el respeto a las normas de circulación e, igualmente, mediante un enlace con la web de la Dirección General de Tráfico, se intenta informar de los riesgos y seguridad en la conducción.

.....

**9.- Volviendo a la cobertura de subsidio por retirada del carné y dado que, desde diversas instituciones y organismos se ha iniciado un debate sobre su coherencia:**

**a.- ¿Se ha planteado si esta cobertura puede conllevar a un incremento del denominado riesgo moral (\*)?**

**(\*) Riesgo moral : en el caso que nos ocupa, el conductor relajará el cumplimiento de sus obligaciones sabiendo que, en caso de incumplimiento, los posibles perjuicios que debería soportar son compensados por un tercero, incluso sobrecompensados percibiendo finalmente un beneficio por su incumplimiento.**

**C-01**

Estimamos que el perjuicio que supone al asegurado la retirada del carné no se puede compensar nunca con la cobertura de este seguro, sino que sólo se reduce en cierta medida el impacto económico, tanto en esta garantía como en el resto de las del seguro del automóvil, puesto que la mayoría de los siniestros vienen provocados por incumplimiento de las normas de circulación y el seguro de Responsabilidad Civil, en definitiva, protege el patrimonio del conductor responsable.

.....

**C-02**

No

.....

**C-03**

En nuestro caso, hemos decidido no potenciar esta cobertura por las dudas que se nos plantean, y hemos preferido apostar por el Plan de Seguridad Vial.

.....

**C-04**

No lo descartamos. Es por ello por lo que la compañía ha optado por un sistema de subvención de los cursos con un compromiso claro por la reeducación de los conductores.

.....

**C-05**

Entendemos que no es el caso, dado que la retirada del permiso de conducir ocasiona a los conductores unos perjuicios que no son compensados por la indemnización económica que cubre nuestra póliza de seguro, máxime cuando la misma está muy limitada en términos de importe máximo indemnizado y de temporalidad.

.....

**C-06**

En algunos casos particulares, la obtención de compensaciones económicas a cambio de una cantidad de puntos perdidos podría incluso resultar un aliciente para el infractor y fomentar, por lo tanto la infracción, además, el facilitar indemnizaciones a los conductores infractores, podría entenderse como un tratamiento desigual a favor de los malos conductores frente a los más respetuosos con las normas de tráfico.

.....

**C-07**

Puede ser así.

.....

**C-08**

Entendemos que no es el caso, dado que la retirada del permiso de conducir ocasiona a los conductores unos perjuicios que no son compensados por la indemnización económica que cubre nuestra póliza de seguro, máxime cuando la misma está muy limitada en términos de importe máximo indemnizado y de temporalidad.

La finalidad de la cobertura es la de asesorar legalmente, prestar defensa jurídica y permitir la rehabilitación del conductor que ha exhibido en el pasado conductas incívicas o de riesgo.

¿Cuando la Administración costea con los impuestos de los ciudadanos un abogado de oficio en un proceso penal, incurre acaso en “riesgo moral”, fomentado el que los ciudadanos cometan delitos?

.....

**C-09**

Nos lo planteamos y por eso pusimos la restricción de contratación a la previa acreditación de tener 8 puntos. Por otro lado, las retiradas de carné, tal y como están definidas actualmente, no siempre hacen referencia sólo a excesos de velocidad, conducción temeraria o tipologías de riesgos poco recomendables para suscribir. También se les puede retirar el carné a personas que no tienen porqué representar un riesgo poco atractivo para la compañía (por no llevar el cinturón, lanzamiento de colillas,...) y que pueden ser clientes rentables para el negocio.

.....

**C-10**

Efectivamente nos lo hemos planteado hasta tomar la decisión indicada, en la línea de privar de efectos a la norma sancionadora.

.....

**C-11**

Si, y no creo que haya riesgo moral por las magnitudes de nuestra cobertura. Creo que hay más riesgo moral en el hecho de no poder repetir contra el asegurado en caso de alcoholemia.

**C-12**

En el caso de la cobertura comercializada por la Compañía entendemos que no es así debido al bajo importe del subsidio. Nuestra cobertura la orientamos a buenos conductores que cometen un error puntual en la conducción y no está orientada a los conductores reincidentes, debido a que esto supondría una antiselección de riesgos que podría llegar a comprometer el resultado de otras garantías, tales como la Responsabilidad Civil, con mucho más peso en el ramo.

**C-13**

Creo que no tiene nada que ver y que deriva de la alarma social y el miedo generalizado que nos han inculcado desde la DGT

**C-14**

Esta cobertura tiene un riesgo moral importante e incluso de credibilidad para el propio sector. Por un lado estamos subsidiando a los infractores diciendo no te preocupes si inclumples aquí estamos nosotros; mientras por otro lado financiamos estudios de siniestralidad de causas de accidentes e intentamos como sector que haya una menor siniestralidad

**C-15**

SI

**C-16**

Sí, nos lo hemos planteado, aunque hemos decidido incluirlo entre nuestras coberturas al entender que no supondrá un incremento de dicho riesgo moral. Creemos que el riesgo es preexistente a la cobertura, no por el aseguramiento debería existir una actitud más incívica hacia la seguridad vial, opinamos que gran parte del problema es educativo y por lo tanto la reeducación se basará en la adopción de medidas punitivas, pero no por ello se agravará el riesgo ni creemos que por la existencia de la cobertura éste se agrave.

Podemos aportar los siguientes argumentos:

1.-Se trata de un seguro paliativo. O sea, nunca llega a compensar los perjuicios derivados de una retirada / revocación de carné.

2.- Las multas y sanciones están excluidas, con lo que el infractor continúa “castigado”.

3.- Las estadísticas de siniestralidad alertan de una posible peligrosidad.

4.- Por otra parte y no menos importante, es una cobertura que existe en el mercado y con carácter generalizado.

Sin embargo, consideramos que otras reformas que se están planteando actualmente desde el TRRCYSCVM sí que podrían incrementar el riesgo moral de manera peligrosa para la sociedad (como por ejemplo la no repetición de las exclusiones contractuales pactadas con el asegurado que no son oponibles frente a terceros) ya que diluyen la responsabilidad del conductor trasladándola a la aseguradora

.....

### C-17

Entendemos que no tiene porque incrementarlo

.....

### C-18

Sí, pero en el seguro de autos todas las coberturas pueden llevar aparejado un determinado riesgo moral. Existen ejemplos de distinto calado:

-se cubre la responsabilidad civil de los daños ocasionados a un tercero, al que nunca se le puede interponer ninguna exclusión, aunque el asegurado conduzca ebrio

-se cubren los daños que sufran los ocupantes del vehículo aunque éstos no lleven el cinturón de seguridad...

Pero el contrato de seguro se fundamenta en la buena fe y por tanto, como aseguradores, nuestro objetivo es resarcir los daños que se puedan ocasionar al producirse un evento cubierto por la póliza.

.....

### C-19

Sí se ha planteado, pero entendemos que lo limitado de la indemnización (37 euros diarios, con máximo de 3 meses) en ningún caso puede suponer un incentivo para el incumplimiento de las normas, ya que la penalización fundamental de pérdida de autorización para conducir se mantiene íntegra y la indemnización pecuniaria sólo tiene un efecto de compensación de gasto extra de movilidad que puede originar al asegurado la pérdida temporal del permiso de conducir.

.....

### C-20

Desde el momento en que la cobertura se realiza sobre hechos no contemplados como dolosos, consideramos que se trata de una garantía mas, que amplía y se adecua a la nueva realidad que surge con la implantación del permiso de conducir por puntos y que viene a

sustituir/complementar la cobertura de retirada del permiso de conducir, contemplada desde hace tiempo en nuestros productos. El contrato de seguro tiene como principio fundamental el de la buena fe. Por ello toda cobertura de riesgo, en cualquier Ramo de seguro, no implica que deba haber una modificación en el comportamiento de los asegurados, los cuales deben de adecuar su actuación al cumplimiento de las normas vigentes.

---

### C-21

La retirada de carné es un seguro orientado a la ayuda económica para sufragar gastos de transporte público o pérdida de ingresos, mientras se carece de carné de conducir por la pérdida total de los puntos asignados o sanción gubernativa. Desde esta perspectiva y sin olvidar que los capitales asegurados no son muy elevados consideramos poco probable que la contratación de este tipo de seguro pueda conllevar un aumento del riesgo moral. La experiencia de muchos años comercializando este seguro nos ha demostrado que dicho riesgo moral no ha existido.

La información que puedan dar las Aseguradoras a sus clientes es otra vía muy positiva para concienciar sobre la responsabilidad que implica la conducción de un automóvil.

Como en otros tipos de seguro se pueden presentar situaciones de enriquecimiento injusto por parte de los asegurados pero de acuerdo con nuestra experiencia este tipo de situaciones no son habituales.

---

### C-22

Desde el momento en que la cobertura se realiza sobre hechos no contemplados como dolosos, consideramos que se trata de una garantía mas, que amplía y se adecua a la nueva realidad que surge con la implantación del permiso de conducir por puntos y que viene a sustituir/complementar la cobertura de retirada del permiso de conducir, contemplada desde hace tiempo en nuestros productos. El contrato de seguro tiene como principio fundamental el de la buena fe. Por ello toda cobertura de riesgo, en cualquier Ramo de seguro, no implica que deba haber una modificación en el comportamiento de los asegurados, los cuales deben de adecuar su actuación al cumplimiento de las normas vigentes.

---



**9.- Volviendo a la cobertura de subsidio por retirada del carné y dado que, desde diversas instituciones y organismos se ha iniciado un debate sobre su coherencia:**

**b.- ¿Ha analizado la posibilidad de que, bajo determinadas circunstancias, pudieran darse situaciones de enriquecimiento injusto por parte de los asegurados?**

**C-01**

Si, pero estimamos que sólo se podría dar en circunstancias de fraude, por ejemplo, imputando las infracciones a personas que nunca conducen y beneficiándose del subsidio sin que haya nadie afectado por la retirada del carné.



**C-02**

No, en todo caso se detectarían en la gestión de siniestros.



**C-03**

Con el capital máximo que actualmente otorgamos, entendemos que no.



**C-04**

Efectivamente podría tipificarse un nuevo fraude por el que de la pérdida de puntos resultara un enriquecimiento por incumplimiento de sus obligaciones de seguridad vial.



**C-05**

En base a los argumentos del apartado anterior, no lo vemos posible en nuestro caso.



**C-06**

Contestado en la pregunta anterior



**C-07**

Si. Para ello limitamos el subsidio al nivel de ingresos del asegurado

.....

**C-08**

En base a los argumentos del apartado anterior, no lo vemos posible en nuestro caso.

.....

**C-09**

Caso de contratar la garantía de Subsidio por Retirada de Carné, se deben acreditar los ingresos mensuales o promedio del Asegurado. Sin esta documentación no se podrá contratar la garantía.

.....

**C-10**

Sí.

.....

**C-11**

La cuantía de la subvención no supondría el enriquecimiento injusto.

.....

**C-12**

Entendemos que el bajo importe del subsidio no da lugar al enriquecimiento injusto por parte de los asegurados. El importe de la sanción y los trastornos que supone la pérdida del permiso de conducir para un asegurado en términos de flexibilidad de desplazamientos no son compensados con una indemnización de 300 euros/mes.

.....

**C-13**

Es un contrato privado donde se pactan anticipadamente unos capitales. Si quien los ofrece a cambio de una prima la considera suficiente, si beneficia al que lo percibe será en contadas ocasiones

.....

**C-14**

El enriquecimiento en el sentido literal es difícil que se pueda producir, pero sí en el sentido de pagar a alguien que ha infringido la ley; de ser “injusta” su indemnización al menos desde el punto de vista social.

**C-15**

No lo hemos analizado, pero vemos razonable ese supuesto.

**C-16**

Como ya indicábamos, es un seguro que minimiza las pérdidas pecuniarias. Según esto, nunca llega a compensar el perjuicio.

Por otra parte, las indemnizaciones siempre se efectúan bajo una documentación emitida por la Administración.

Qué duda cabe que existe la posibilidad de algún asunto puntual, nunca generalizado, en el que pueda darse un aumento patrimonial injusto, pero nunca, ni mucho menos, enriquecimiento.

**C-17**

Podrían darse si se aceptara la contratación de capitales elevados, no es nuestro caso, ya que como ha quedado dicho el capital máximo asegurable es de 600€ mensuales.

**C-18**

Sí, no obstante el seguro busca el resarcimiento de un daño ocasionado por un accidente, en ningún caso el asegurado puede enriquecerse de forma injusta, para ello la redacción del condicionado intenta parametrizar los casos y los límites temporales y económicos en los que se ofrecen las distintas prestaciones.

**C-19**

No consideramos que esta cobertura produzca un enriquecimiento injusto por parte del asegurado. Lo que tratamos con esta cobertura es de indemnizar al asegurado por los perjuicios económicos adyacentes que le provoca la retirada del permiso de conducir (p.e. la utilización de otro medio de transporte)

**C-20**

En el caso de que se dieran estas situaciones, se encontrarían siempre amparadas en la legislación vigente, la cuál excluye que el seguro pueda ser objeto de enriquecimiento injusto.

.....

**C-21**

La retirada de carné es un seguro orientado a la ayuda económica para sufragar gastos de transporte público o pérdida de ingresos, mientras se carece de carné de conducir por la pérdida total de los puntos asignados o sanción gubernativa. Desde esta perspectiva y sin olvidar que los capitales asegurados no son muy elevados consideramos poco probable que la contratación de este tipo de seguro pueda conllevar un aumento del riesgo moral. La experiencia de muchos años comercializando este seguro nos ha demostrado que dicho riesgo moral no ha existido. La información que puedan dar las Aseguradoras a sus clientes es otra vía muy positiva para concienciar sobre la responsabilidad que implica la conducción de un automóvil. Como en otros tipos de seguro se pueden presentar situaciones de enriquecimiento injusto por parte de los asegurados pero de acuerdo con nuestra experiencia este tipo de situaciones no son habituales.

.....

**C-22**

En el caso de que se dieran estas situaciones, se encontrarían siempre amparadas en la legislación vigente, la cuál excluye que el seguro pueda ser objeto de enriquecimiento injusto.

.....

**9.- Volviendo a la cobertura de subsidio por retirada del carné y dado que, desde diversas instituciones y organismos se ha iniciado un debate sobre su coherencia:**

**C.- ¿Mediante que tipo de coberturas considera que el sector asegurador podría coadyuvar las políticas públicas orientadas a la disminución de la siniestralidad?**

**C-01**

Proporcionando servicios encaminados a mejorar el estado del parque automovilístico e incentivando la buena conducción a través de sistemas de bonificación por no siniestralidad adecuados.

**C-02**

Depende de las decisiones que se adopten por las autoridades, que son quienes deben garantizar y velar por la seguridad de los ciudadanos. El sector asegurador ya viene trasladando a las primas de los seguros el efecto de las medidas preventivas que se adoptan.

**C-03**

Entendemos que el subsidio por privación del permiso puede plantear dudas, pero que tema diferente es el de asesoramiento y reembolso de cursos de reeducación vial.

**C-04**

A medio plazo consideramos que una opción pudiera ser el desarrollo de nuevas líneas de tarificación basadas en la forma de conducir del cliente. La tecnología de localizadores por satélite está cada vez más avanzada y permitiría el desarrollo de programas PAYD (Pay As You Drive) por el que incentivaríamos la conducción más prudente vía seguros más baratos.

**C-05**

Al incluir en las condiciones económicas de tarificación del seguro la siniestralidad de cada conductor, se incentiva al mismo a evitar su ocurrencia.

**C-06**

Bonificaciones por no siniestralidad, coberturas para la reeducación vial de conductores con siniestros, cursos de educación vial

---

**C-07**

---

**C-08**

Al incluir en las condiciones económicas de tarificación del seguro la siniestralidad de cada conductor, se incentiva al mismo a evitar su ocurrencia.

---

**C-09**

No tanto a nivel de coberturas ofrecidas, más bien con la introducción de nuevas tecnologías en el mundo asegurador, podría conseguirse una disminución sustancial de la siniestralidad. La posibilidad de que en un futuro la contratación de la póliza se realice bajo un sistema de “Pay as you drive” (Telematics), por un lado ayudará a tener un mayor control sobre el riesgo asegurado lo que tendrá como consecuencia, bajo nuestro punto de vista, una bajada de la siniestralidad.

---

**C-10**

Difícilmente podemos escapar de los esquemas que venimos utilizando, cosa distinta es la mejora en la gestión de la cobertura, prestaciones e información que proporcionan.

---

**C-11**

Información y cursos sobre seguridad vial, Descuentos en primas por llevar elementos de seguridad, aplicación de nuevas tecnologías en la detección de los accidentes e-call, y la tarificación en función del riesgo real del asegurado, Mayor conocimiento como el hospital de tetrapléjicos.

---

**C-12**

Entendemos que la vía no sería el ofrecimiento de una cobertura, sino vía precio en función del buen comportamiento del asegurado al volante (escalas bonus malus en función de puntos, acceso a descuentos en el producto concreto u otros que comercialice la compañía, etc...). Por otro lado, según estudios del sector los clientes son especialmente sensibles al precio en el

seguro del automóvil, por lo que éste puede ser un elemento válido que pudiera coadyuvar las políticas públicas orientadas a la disminución de la siniestralidad.

.....

**C-13**

Cursos de perfeccionamiento, jornadas de práctica de situaciones complicadas, enseñanza no prohibición.

.....

**C-14**

Se podría incorporar la validación automática del número de puntos en el carné del asegurado en los sistemas de tarificación del bonus-malus e incluso en la renovación de la Cartera.  
Eliminar esta cobertura de subsidio de pérdida de puntos

.....

**C-15**

Coberturas disuasorias de la indebida conducción y premios por la “excelente conducción”

.....

**C-16**

Creo que a través de la oferta de nuevas coberturas (¿cursos de reciclaje?¿cursos de conducción?) difícilmente se pueden reforzar políticas de la administración. Cosa bien distinta es que dentro del papel que jugamos en la sociedad y desde el convencimiento individual plasmado en la RSC de cada entidad y su actitud ante la misma, se articulen acciones que puedan requerir de nuestra colaboración, como compañía y como sector, siempre desde el plano de la coordinación y eficacia para acabar con esta lacra social.

.....

**C-17**

.....

**C-18**

Los aseguradores debemos dar cobertura a todas las necesidades que puedan plantearse a nuestros asegurados, la forma de ayudar a reducir la siniestralidad debe estar orientada a otros aspectos como:

- Compartir información sobre el tipo, horas y fechas de ocurrencia de accidentes
- Participar de las políticas de comunicación de seguridad vial

---

### C-19

Aparte de proyectos de carácter institucional, creemos que el sistema Bonus/Malus y otros posibles factores de riesgo que se puedan introducir en la tarifa (Pago por uso, bonificaciones por dispositivos de seguridad,...) son los sistemas adecuados para colaborar por parte de las entidades en la mejora de la siniestralidad

---

### C-20

A través del sistema bonus-malus trasladamos al cliente, vía prima, los efectos positivos que conlleva la reducción de la siniestralidad.

---

### C-21

Como se ha comentado anteriormente creemos que la formación es la mejor vía para reducir la siniestralidad por lo que coberturas del tipo cursos de perfeccionamiento de la conducción, formación sobre el correcto uso de los sistemas de protección, ... deben contribuir positivamente a dicho objetivo.

Otra posibilidad es la utilización del historial de pérdida de puntos del asegurado en la tarificación del seguro del automóvil como un factor más de tarificación de forma similar a como se está tratando actualmente la información de siniestralidad del asegurado proporcionada a través del fichero tire@sinco que permite a las compañías de seguros ajustar la prima del seguro al riesgo que el asegurado representa.

---

### C-22

A través del sistema bonus-malus trasladamos al cliente, vía prima, los efectos positivos que conlleva la reducción de la siniestralidad.

---



**9.- Volviendo a la cobertura de subsidio por retirada del carné y dado que, desde diversas instituciones y organismos se ha iniciado un debate sobre su coherencia:**

**d.- ¿Cual va a ser la estrategia de renovaciones que su aseguradora va a aplicar respecto a aquellos de sus asegurados que hayan percibido subsidios por retirada del carné de conducir: renovarlos con la misma tasa de prima; no renovarlos; renovarlos con mayores tasas de prima, ...?**

**C-01**

Como se ha explicado en el apartado 5. c), las pólizas verán revisadas sus tarifas a la renovación de la cartera en función de los puntos de cada asegurado. La entidad tendrá conocimiento de la pérdida de puntos a través de los siniestros, y no renovará la cobertura si el asegurado se encuentra con menos de 4 puntos.

**C-02**

Dependerá de la rentabilidad global de la póliza de seguro, de su antigüedad en cartera y de las circunstancias de los siniestros.

**C-03**

**C-04**

En principio se renovarán con la misma tasa de prima. La prestación sólo tendrá lugar por una única vez en cada periodo de cobertura por lo que evitaríamos el riesgo de aquellos conductores que perdieran varias veces todos los puntos.

**C-05**

De modo análogo al resto de coberturas, la siniestralidad del Asegurado nos puede obligar a modificar al alza las tasas de su póliza o, llegado el caso, a instar la anulación de las coberturas de la misma.

**C-06**

No ofrecemos subsidios

.....

**C-07**

Cada caso se analiza individualmente

.....

**C-08**

De modo análogo al resto de coberturas, la siniestralidad del Asegurado nos puede obligar a modificar al alza las tasas de su póliza o, llegado el caso, a instar la anulación de las coberturas de la misma.

.....

**C-09**

En la actualidad dicha garantía no es susceptible de Bonus-Malus o saneamiento.

.....

**C-10**

Va a constituir un factor de riesgo a valorar.

.....

**C-11**

Cada caso se estudia por separado, de forma que el departamento de siniestros sugiere la no renovación en determinados casos que en su mayoría, y salvo excepción, son aceptados desde el departamento técnico de Autos.

.....

**C-12**

No existe a día de hoy ninguna política en este aspecto, por lo que serán renovados independientemente del comportamiento del asegurado respecto a esa cobertura.

.....

**C-13**

Si no han tenido siniestros, renovarán incluso por menos prima aunque hayan perdido sus puntos por exceso de velocidad, no llevar el cinturón, atender una llamada telefónica o cualquier otra circunstancia de la exagerada lista que puede influir en la pérdida de puntos

.....

**C-14**

Los asegurados que tienen siniestros por retirada de carné de conducir no son renovados

.....

**C-15**

No es nuestro caso

.....

**C-16**

La tasa de prima es invariable.

Respecto a la decisión sobre la renovación o no de las pólizas con siniestralidad, puesto que no se puede cortar por el mismo patrón a todo el mundo, actuaremos en función de cada caso.

.....

**C-17**

Renovación con misma tasa de prima

.....

**C-18**

Las políticas de renovación y depuración de cartera consideran varios parámetros entre los que se encuentran, la frecuencia siniestral, la antigüedad del cliente, el coste siniestral asumido... Cada caso debe analizarse de forma individualizada.

.....

**C-19**

Renovarlos con mayores tasas de primas

.....

**C-20**

La reflejada en nuestros condicionados, en los que se indica cómo computa cada siniestro que afecte a ésta garantía.



**C-21**

En cuanto a la estrategia de renovaciones de aquellos asegurados que han percibido subsidios por retirada de carné será diferente en función del historial de infracciones del asegurado, del tipo de infracción y tiempo transcurrido hasta la pérdida total de puntos. Casos como la conducción bajo los efectos del alcohol pueden llevar no solo a la no renovación del seguro de retirada de carné sino a la no renovación del seguro del automóvil.



**C-22**

La reflejada en nuestros condicionados, en los que se indica cómo computa cada siniestro que afecte a ésta garantía.

